



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DEL 2017

NUMERO 181

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG455/2017 que emite el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la Protección de los Derechos políticos-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, así como en la diversa SUP-AG-112/2017, se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria para el Reistro de Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 217 expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 72, 149, segundo párrafo; 203 y 287, fracción VI y párrafo tercero y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 13

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moroleón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015..... 15

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015..... 16

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Romita, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015..... 17

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015.....	18
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarimoro, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015.....	19
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.	
CONVENIO de Colaboración Administrativa en materia de verificación del registro y pago del refrendo vehicular de motocicletas, que celebra la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de León, Guanajuato.....	20
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.	
CONVENIO de Colaboración Administrativa en materia de verificación del registro y pago del refrendo vehicular de motocicletas, que celebra la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	42
PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.	
SEXTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Doctor Mora, Gto.....	60
PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.	
ACUERDO del H. Ayuntamiento de Romita, Gto., mediante el cual se desafectan del dominio público dos bienes inmuebles propiedad municipal, el primero de ellos corresponde a una fracción ubicada en el Fraccionamiento Valle Verde 1ra Sección, en el área de equipamiento urbano 2 de la manzana "1"; y el segundo de ellos consiste en una fracción de terreno ubicada en el Fraccionamiento Villa de la Flores, en el área de equipamiento urbano número 2 de la manzana "9"; y se otorgan en donación a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Guanajuato (SAPAR). La primera de ellas para la perforación del pozo que ahí se encuentra, y la segunda para la ubicación de un tanque elevado y su equipamiento.....	63
PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHÚ, GTO.	
LINEAMIENTOS de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal 2017 para el Municipio de Xichú, Gto.....	65
PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.	
DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Yuriria, Gto., Ejercicio Fiscal 2017.....	104
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUTO, GTO.	
EDICTO.....	126

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG455/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-872/2017, ASÍ COMO EN LA DIVERSA SUP-AG-112/2017, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG426/2017 ASÍ COMO LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS O DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018"*, identificado con el número INE/CG426/2017. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros puntos, los plazos para que los ciudadanos presenten ante la autoridad electoral la manifestación de intención para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Presidenta o Presidente, Senadora o Senador, Diputada o Diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa
- II. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo presentó ante el Instituto Nacional Electoral, juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano, contra el Acuerdo INE/CG426/2017 y la *"Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa."*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- III. El cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017. Sentencia notificada a este Instituto el seis de octubre del mismo año.
- IV. El cuatro de octubre del presente año, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, el oficio remitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en Querétaro, por el que remitió el escrito signado por Miguel Nava Alvarado, quien se ostenta como aspirante a ser registrado como candidato independiente al cargo de Senador de la República.
- V. El cinco de octubre del presente año, mediante Acuerdo dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, envió a la Sala Superior el escrito presentado por el referido ciudadano. En la misma fecha, el citado órgano jurisdiccional resolvió el expediente SUP-AG-112/2017, ordenando a este Consejo General atender la petición formulada por Miguel Nava Alvarado.
- VI. El seis de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto, en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-872/2017, emitió acuerdo por el que avisa sobre la ampliación por seis días, de las fechas límite establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención de postulación a candidaturas independientes, a fin de garantizar la difusión y dotar de certeza a la ciudadanía, respecto de lo mandatado por la Sala Superior.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2. La Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa señala en su base cuarta los plazos para que las y los ciudadanos presenten su manifestación de intención, al tenor siguiente:

“Cuarta. Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a los cargos señalados, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día 11 de septiembre de 2017, ante las instancias y hasta las fechas que se señalan en la tabla siguiente:

Cargo	Instancia	Fecha límite
Presidenta o Presidente	Secretaría Ejecutiva	8 de octubre de 2017
Senador o Senadora	Vocalía Ejecutiva de Junta Local que corresponda	9 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital que corresponda	4 de octubre de 2017

(...)”

3. Asimismo, en la base citada en el inciso d), la Convocatoria establece que:

“(…)”

- d) Las constancias de aspirante deberán entregarse a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones y deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos, en las fechas que se indican en la columna I de la tabla siguiente:

Cargo	I	II
	Fecha de expedición de constancia	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidenta o Presidente	9 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017
Senador o Senadora	10 de octubre de 2017	14 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	5 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017

Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la columna II de la tabla anterior.”

4. En relación con la entrega de las constancias de aspirante, la base quinta de la citada Convocatoria señala la fecha límite para que los aspirantes recaben el apoyo ciudadano a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia, a saber:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Cargo	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	6 de febrero de 2018
Senador o Senadora	8 de enero de 2018
Diputado o Diputada	4 de diciembre de 2017

De igual manera establece la salvedad de concluir con la captación del apoyo ciudadano en fecha posterior a la ya indicada, en aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada en la columna I de la tabla inserta en la base cuarta, señalando que la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

5. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, en cuyo Considerando Séptimo señaló:

“Efectos. En consecuencia, se **modifica** el acuerdo y convocatoria impugnados, para el efecto de que ampliar por **seis días** las fechas límites establecidas para la presentación del escrito de manifestación de intención, debiendo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizar los ajustes correspondientes.”

6. *El Considerando Sexto de la sentencia referida a la letra indica:*

“Finalmente, esta Sala Superior considera procedente ampliar seis días las fechas límites establecidas para presentar el escrito de manifestación de intención, toda vez que constituye hecho notorio que el pasado diecinueve de septiembre ocurrió un sismo y que, por tal circunstancia, el Instituto Nacional Electoral suspendió actividades por seis días.

Lo anterior, porque conforme al artículo 1° de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que significa el imperativo de potencializar y hacer viable el pleno ejercicio de los derechos humanos. Así, la interpretación de lo dispuesto en el precepto citado, en relación con el artículo 35, fracción 11, de la Constitución, conlleva al deber de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para que puedan acceder como candidatos independientes a cargos de elección popular.

Ello implica que, en aras del principio de progresividad, se considere que el plazo para la presentación de la manifestación de intención acompañada de la documentación que acredite que se colmaron los requisitos exigidos por el legislados, debe hacer efectivo el derecho de ser votado, en la modalidad indicada, que se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 35, fracción 11 de la Constitución.

*Por tanto, los plazos establecidos en la base Cuarta de la convocatoria impugnada para la presentación de la manifestación de intención deben ser **ampliados por seis días**, a fin de salvaguardar de los derechos de participación política de la ciudadanía ante las autoridades electorales."*

- 7. En los Puntos Resolutivos de la sentencia mencionada, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó:

"PRIMERO. Se modifican los actos reclamados. SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que difunda la modificación de las fechas atinentes a través de su página de internet y 3 medios de circulación nacional."

- 8. En estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia mencionada en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, este Consejo General procede a modificar la Convocatoria por lo que corresponde a ampliar los plazos por seis días y por consiguiente ajustar las fechas de presentación de manifestación de intención, de entrega de constancias de aspirante, así como la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano, para quedar como sigue:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	14 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018
Senador o Senadora	15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	14 de enero de 2018
Diputado o Diputada	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017

Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Cargo	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidenta o Presidente	18 de octubre de 2017
Senador o Senadora	19 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	14 de octubre de 2017

9. No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el cinco de octubre se emitieron 63 constancias de aspirante como Candidata o Candidato a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, por lo que sólo en esos casos, los plazos establecidos en la Convocatoria aprobada el ocho de septiembre no se modifican y la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano vence el cuatro de diciembre del presente año. Lo anterior, a efecto de cumplir con el plazo de sesenta días para llevar a cabo los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
10. Ahora bien, respecto a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las y los ciudadanos para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa, de las que hubiera derivado algún requerimiento, y que resulten procedentes, los funcionarios electorales deberán emitir dicha constancia hasta el 11 de octubre, a efecto de que las y los aspirantes procedan a recabar el apoyo ciudadano a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del presente año.
11. En caso de que la constancia de aspirante se hubiere emitido el día 6 de octubre, el período para recabar el apoyo ciudadano iniciará a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre.
12. Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que fueron objeto de requerimiento, en caso de que el mismo no sea desahogado en tiempo y forma o que con la respuesta no se subsanen las observaciones formuladas, se tendrá por no presentada la manifestación de intención quedando a salvo el derecho de la persona interesada para presentar una nueva manifestación a más tardar el día 10 de octubre de 2017.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

13. Por otra parte, ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, se vuelve necesario que la Comisión de Fiscalización realice el análisis y, en su caso, realice los ajustes correspondientes. De igual forma, es conveniente que el Secretario Ejecutivo realice el respectivo estudio, a efecto de verificar si con motivo de este Acuerdo se afecta algún otro plazo o término calendarizado y, en su caso, someta la propuesta de modificación al Consejo General.

En razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-872/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo INE/CG426/2017 así como las bases cuarta y quinta de la *Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos con interés en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa.*

SEGUNDO. Se modifican las fechas para la presentación de la manifestación de intención, expedición de constancia de aspirante, así como la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidenta o Presidente	14 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	12 de febrero de 2018
Senador o Senadora	15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	14 de enero de 2018
Diputado o Diputada	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente.

Cargo	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidenta o Presidente	18 de octubre de 2017
Senador o Senadora	19 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	14 de octubre de 2017

En los supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha indicada en la primera tabla del presente Punto de Acuerdo, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

TERCERO. En aquellos casos en que la autoridad electoral haya expedido la constancia de aspirante a candidata o candidato a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa el 5 de octubre de dos mil diecisiete, la fecha límite para recabar el apoyo ciudadano es el día 4 de diciembre del presente año.

CUARTO. En aquellos casos en que la constancia de aspirante se hubiere emitido el día 6 de octubre, el período para recabar el apoyo de la ciudadanía iniciará el 12 de octubre y concluirá el 10 de diciembre. Para este efecto habrá de notificarse a estos aspirantes el presente Acuerdo a través del correo electrónico y el domicilio proporcionado por los mismos en su manifestación de intención.

QUINTO. Respecto a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las y los ciudadanos para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que resulten procedentes, los funcionarios electorales deberán emitir la constancia de aspirante el 11 de octubre de 2017, a efecto de que las y los aspirantes procedan a recabar el apoyo ciudadano a partir del 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del presente año.

SEXTO. Por lo que hace a las manifestaciones de intención presentadas hasta el 4 de octubre por las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa y que fueron objeto de requerimiento, en caso de que el mismo no sea desahogado en



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

tiempo y forma o que con la respuesta no se subsanen las observaciones formuladas, se tendrá por no presentada la manifestación de intención quedando a salvo el derecho de la persona interesada para presentar una nueva a más tardar el día 10 de octubre de 2017.

SÉPTIMO. Ante la posibilidad de que se vean afectados los plazos o términos relacionados con la calendarización programada para llevar a cabo las actividades en materia de fiscalización, se instruye a la Comisión de Fiscalización para que realice el análisis y, en su caso, haga los ajustes correspondientes garantizando que los dictámenes de fiscalización de los aspirantes a candidatos independientes sean conocidos por el Consejo General previo a la sesión de registro de candidaturas.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice un análisis a efecto de verificar si, en el caso que nos ocupa o, algún otro relacionado podría afectarse un plazo o término calendarizado y, en su caso, realice la propuesta de modificación al Consejo General.

NOVENO. En acatamiento a lo ordenado en la sentencia SUP/AG112/2017, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realice las gestiones institucionales que correspondan, incluso ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que el ciudadano Miguel Nava Alvarado pueda aperturar la cuenta bancaria necesaria para su registro como aspirante a candidato independiente. Lo anterior a fin de que no se trastoquen los derechos político electorales del referido ciudadano, situación que deberá tomarse en cuenta en la revisión de la carta de intención que se presente como aspirante.

DÉCIMO. Comuníquese vía electrónica de inmediato el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral que de inmediato, por los medios que consideren pertinentes, hagan del conocimiento de la ciudadanía el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, así como los aspectos más relevantes de la convocatoria en la página electrónica del Instituto, en tres periódicos de circulación nacional y en un diario de cada entidad federativa.

DÉCIMO CUARTO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a la sentencias emitidas en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-872/2017, así como en la diversa dictada en el expediente SUP-AG-112/2017.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorenzo Córdova Vianello', written over a horizontal line.

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edmundo Jacobo Molina', written over a horizontal line.

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**DECRETO NÚMERO 217*****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

Artículo Único. Se reforman los artículos 72; 149, segundo párrafo; 203 y 287, fracción VI y párrafo tercero; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 72. La Junta de...

I a V. ...

VI. Proponer al Pleno para su aprobación, el nombramiento del titular de la Secretaría General;

VII a XXVIII. ...

Artículo 149. En los casos...

El acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá ser emitido en la reunión inmediata siguiente.

Artículo 203. Ningún diputado podrá abstenerse de votar estando en la sesión o reunión de comisión, a no ser que tenga interés personal en el asunto que sea objeto de proposición o dictamen o haya fijado su posición política, la cual deberá de quedar registrada en el acta o minuta correspondiente. Tampoco podrá retirarse durante las votaciones.

Artículo 287. El titular de...

Para ocupar el...

I a V. ...

VI. No ser o haber sido militante de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

La designación del titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo se hará mediante la elección de una terna propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que derivará de consulta pública cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado además de la amplia difusión en la página de internet del Congreso del Estado y periódicos de mayor circulación, dicha consulta deberá ser expedida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular de la Contraloría.

Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

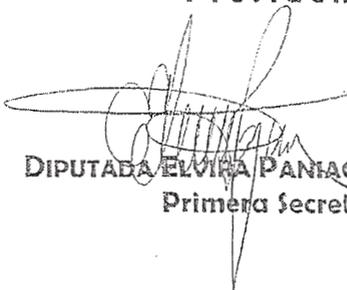
GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017



DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moreleón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

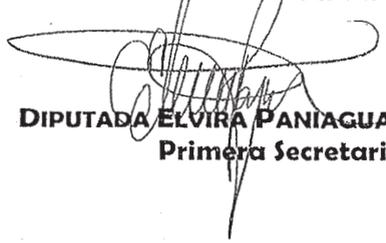
De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA GASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA-RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

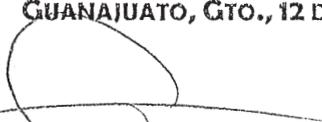
Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias, para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que se atienda la observación que no se solventó en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017



DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Romita, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

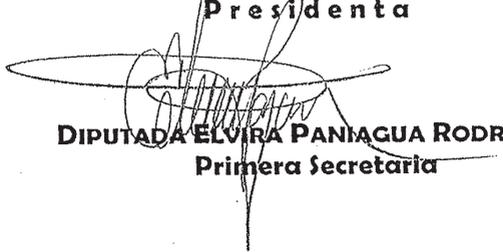
De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ELVIRA PANAGÜA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Santiago Maravatío, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santiago Maravatío, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017



DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarimoro, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Tarimoro, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

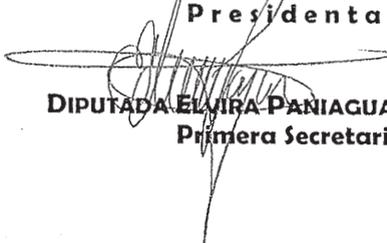
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarimoro, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017



DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta



DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria



DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta



DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL GILBERTO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ,, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA, EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN LIC. JUAN FERNANDO SÁENZ HIDALGO, EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS Y LIC. MARIO ALONSO GALLAGA PORRAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

El artículo 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, señala que las autoridades fiscales para el eficaz desempeño de sus funciones, podrá solicitar la colaboración que requieran de las demás autoridades de la administración pública estatal y municipal, además de que podrán celebrar convenios con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, agrega de manera explícita que se considerarán autoridades fiscales a quienes asuman funciones en materia fiscal en los términos de los convenios que suscriban.

Los artículos 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, tutelan la coordinación fiscal y la colaboración administrativa, pues indican que para el fortalecimiento del sistema fiscal en la entidad el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y los ayuntamientos podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, a efecto de intercambiar información y establecer programas que permitan actualizar las bases de datos, en los términos y disposiciones que al efecto se establezcan.

Por lo que este convenio establece los ingresos de que se trata, son en materia del pago de refrendo para motocicletas y se indican las facultades que se ejercerán y las limitaciones a las mismas, así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento, fijándose las participaciones expresadas como estímulo que recibirá el Municipio suscriptor por las actividades de administración que efectuarán.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que en el programa de gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, tercera parte de fecha 12 de marzo del 2013 y cuya actualización 2016-2018 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, tercera parte de fecha 24 de noviembre del 2015 en sus páginas 57 y 58, del IV Impulso al Estado de Derecho, PE-IV.2 Sistema Integral de Seguridad Pública cuyo objetivo es incrementar la efectividad del Sistema de Seguridad Pública en el Estado, cuyos proyectos específicos IV.2.1. Eficacia en la operatividad policial, en que como parte de sus acciones se tiene la de promover el trabajo coordinado de los cuerpos de seguridad (IV.2.5) y IV.2.2. Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Pública, que como parte de sus acciones tiene la de inscribir y registrar los vehículos del Estado de Guanajuato en el Registro Público Vehicular, (REPUVE).

A nivel nacional se presenta un fenómeno consistente en la desactualización u omisión de registro que afecta la base de datos del padrón vehicular. En lo que respecta a los vehículos de tipo motocicleta, genera:

- Inseguridad pública, al cometerse múltiples ilícitos con estos vehículos, sin tener identificación alguna de los mismos que permitan su persecución o tener información desactualizada.
- Infracción constante a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y los Reglamentos aplicables a esta.
- Evasión en el pago de impuesto y derechos; por adquisición de vehículos de motor usados; por la expedición y refrendo de las placas metálicas y tarjetas de circulación.

Por lo que existe interés en perfeccionar la coordinación y acuerdos entre "LAS PARTES" para optimizar el cumplimiento del presente convenio, reconociendo como autoridades municipales en materia de tránsito y transporte a los ayuntamientos, los presidentes municipales y las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad citados en el artículo 31 de la Ley Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Y toda vez que las motocicletas, cuyos titulares omisos circulan de manera cotidiana en los diversos espacios territoriales de los municipios, son susceptibles de requerimiento mediante la aplicación y ejecución de operativos en lo que prevalezca la coordinación de las autoridades estatales y municipales, para brindar las facilidades que resultan necesarias a dichos contribuyentes en materia de control vehicular, tránsito, vialidad y el respectivo pago de sus contribuciones fiscales.

Que es interés de "LAS PARTES", contribuir a la seguridad pública de la entidad, actualizar y depurar el padrón vehicular, brindar certeza jurídica a los propietarios de vehículos e incrementar la recaudación en materia vehicular. Pues en la medida en que las motocicletas que circulan en los municipios de esta entidad, se encuentren registradas en el padrón vehicular del Estado y portando placas metálicas, así

como que cumplan con la obligación fiscal relativa al pago de los derechos por refrendo de placas metálicas, se estará atendiendo a su correcta identificación.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS**, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“EL MUNICIPIO”** a través de su representante declara:

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 106, 108, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que quien lo representa y asiste acude a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; y 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII, XXIII, 117, 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente convenio, representará una fuente de mejora que le permitirá fortalecer su patrimonio a través de la colaboración transversal con el Gobierno del Estado, para potenciar su desarrollo mediante la promoción de la economía formal y ciudadanía arraigada bajo esquemas institucionalmente reconocidos por las autoridades fiscales de producción al fortalecer una participación de sus habitantes de manera responsable y con una notoria riqueza en su cultura cívica fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”** su voluntad política al colaborar de manera financiera y administrativa para reunir y ejecutar las condiciones técnicas y económicas necesarias en llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- e) Que mediante acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento, celebrada con fecha 4 del mes de abril de 2016, en el punto VI del orden del día, donde se aprobó la modificación del acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2009, mediante el cual se autoriza al presidente Municipal a suscribir el presente convenio. Mismo que se integra en copia certificada como **“ANEXO A AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO”**.
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio en Plaza Principal S/N, Palacio Municipal, Centro Histórico de León Guanajuato, CP. 37000, y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes, MLE850101TSO.

II. De “LA SECRETARÍA” a través de su representante:

- a) Que **“LA SECRETARÍA”** atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y que es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de administrar la hacienda pública cuya autoridad fiscal se encuentra adherida al sistema nacional de coordinación fiscal, por lo que acude a la celebración del presente convenio con las atribuciones previstas en los artículos 80, 99, 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción II y 24 fracción II incisos a), b) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 1, 3, 4 y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2 fracción II inciso b), 4 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- b) Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en términos de lo previsto por los artículos 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4, y 5 fracción V, VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, número 172, Col. Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.

Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, la cual se describe en el **“ANEXO B NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES”**, y mencionan que el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- b) Que por así convenir **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En virtud del presente Convenio de Colaboración Administrativa, **“LA SECRETARÍA”** autoriza a **“EL MUNICIPIO”**, para que se coordine y lleve a cabo las acciones conforme a los programas operativos, sistemas, disposiciones y lineamientos que sean necesarios para la verificación del debido registro al padrón vehicular, la portación de la placa y el pago de refrendo y sus accesorios a que haya lugar, previstos en los artículos 7 fracción II con relación del artículo 6 fracción II, 34, 35 fracción I y 36 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 y demás aplicables y vigentes en los ejercicios fiscales que le anteceden, por lo que se refiere a las motocicletas que se encuentren en tránsito o domiciliadas en su territorio.

SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL PAGO DE REFRENDO DE LAS MOTOCICLETAS. "LAS PARTES" convienen que a través de "EL MUNICIPIO" se desarrollarán las funciones y actividades que a continuación se describen:

1. Ejecutar operativos vehiculares constantes a través de la Dirección de Tránsito Municipal, con enfoque en motocicletas.
2. Realizar acciones de verificación en el cumplimiento del registro vehicular, la portación correcta de placas metálicas, de las tarjetas de circulación vigentes y pago de refrendo de placas metálicas:
3. Promover y difundir a través de carteles informativos (trípticos, volantes y espectaculares) medios, radio, prensa, televisión, perifoneo en colonias.

Se podrá llevar a cabo en las siguientes etapas:

- a. Sensibilización (Antes de la operación de las acciones)
- b. Concientización (Que destaque los beneficios del programa)
- c. Rendición de cuentas (Que capitalice los logros alcanzados)

4. Instalar módulos de información en puntos de gran concentración de ciudadanos.

Para efectos de pago del incentivo, se tendrán los operativos y sus acciones que se lleven a cabo a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2017, como fecha de inicio y término. Los pagos de los incentivos se enterarán por parte de "LA SECRETARÍA", de acuerdo al "ANEXO "C" CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHA DE PAGOS"

TERCERA.- DE LA COMPETENCIA. "EL MUNICIPIO" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto del personal designado que integra sus Unidades Administrativas conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, para ejercer de manera coordinada las funciones y acciones que permitan llevar a cabo el objeto descrito en la Cláusula Primera, así como las acciones de la cláusula segunda y las que le dé a conocer "LA SECRETARÍA" mediante escrito con por lo menos quince días hábiles de anticipación. Su actuación se encontrará sujeta dentro del marco jurídico instituido para ello así como los criterios, normatividad y lineamientos que se encuentren inherentes al objeto del presente Convenio.

Funcionarios autorizados por "EL MUNICIPIO"

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rol	Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio
1	Ricardo	López	López	Supervisión	Director General de Tránsito Municipal
2	Víctor	Tafolla	Torres	Ejecución Operativa	Director Operativo de Tránsito Municipal
3	Salvador	Vallejo	Montiel	Control	1er Comandante de

				Operativo	Tránsito Municipal
--	--	--	--	-----------	--------------------

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la información pública sobre los costos, lugares de pago de refrendo vehicular y requisitos para el registro de vehículos en el padrón vehicular del Estado.
- b) Establecer como beneficiario único a **"EL MUNICIPIO"** de los incentivos que se precisan en la Cláusula Séptima por los operativos de comprobación que lleve a cabo.
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, el incentivo que le corresponda por los operativos que lleve a cabo a las motocicletas y sus infracciones recaídas, como motivo de la falta del debido registro al padrón vehicular, la portación de la placa y/o el pago de refrendo y sus accesorios a que haya lugar, de conformidad con lo efectivamente recaudado por **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Proporcionar facilidades necesarias a **"EL MUNICIPIO"**, para optimizar las funciones contenidas en este convenio.
- e) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, por los contribuyentes sobre situaciones reales y concretas.

II. De "EL MUNICIPIO".

- a) Implementar en los operativos, sistemas, procesos, procedimientos, trámites y servicios que lleve a cabo en los que se involucre el uso, goce, tránsito, traslado u operación de motocicletas, la verificación del registro y pago del refrendo vehicular, establecidas en la Cláusula Segunda.
- b) Abstenerse de manera total para llevar a cabo cualquier clase de condonación, disminución o descuentos con respecto a las multas competencia de **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Proporcionar facilidades necesarias a **"LA SECRETARÍA"**, para optimizar las funciones contenidas en este convenio.
- d) Requerir el pago de refrendo y sus accesorios a los contribuyentes omisos, poseedores o propietarios de motocicletas.

QUINTA.- REPORTE, INFORMACIÓN, VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** presentará a **"LA SECRETARÍA"**, el informe respectivo de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO C, CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"**, validará y evaluará los avances en la verificación del registro, pagos de derechos por la expedición de placas tipo motocicleta

privado, refrendo para las motocicletas y sus accesorios. "LA SECRETARÍA", emitirá las observaciones y recomendaciones que según correspondan a "EL MUNICIPIO" en su caso, a fin de perfeccionar la ejecución de las actividades.

SEXTA.- PRINCIPIO DE BUENA FE AL INFORME. "EL MUNICIPIO" analizará las multas e infracciones expedidas, sea en modalidad de firmes o multas de cortesía –las multas de cortesía son expedidas de forma simbólica sin que medie requerimiento u obligación de realizar el pago, sino que persiste a manera invitación el señalamiento que hace la autoridad al infractor y se le conmina a que proceda a regularizarse de manera voluntaria, advirtiéndole de la sanción económica a la que se hace acreedor- que además resulten en la recaudación efectivamente recaudada por "LA SECRETARÍA" y relacionadas con los conceptos detallados en la Cláusula Séptima del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante comunicación electrónica, conforme a lo establecido en el **ANEXO C, CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO.**

Cuando existan dos multas de cortesía, expedidas por autoridades municipales diferentes sobre un mismo sujeto pasivo, se tendrá como válida la de la última fecha impuesta para efectos de liquidación del incentivo que se señala en la Cláusula Séptima.

"LA SECRETARÍA" expresará el impacto recaudatorio y lo relacionará con los informes de los operativos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO", determinando la cantidad líquida en razón de incentivos.

SÉPTIMA.-DE LOS INCENTIVOS A LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN. "LA SECRETARÍA" dotará a "EL MUNICIPIO", los siguientes incentivos:

- I.- 50% del monto del refrendo recaudado de manera efectiva en "EL MUNICIPIO";
- II.- 100% de los accesorios por refrendo vehicular y
- III.- 100% del monto de los derechos por la expedición de placas tipo motocicleta privado.

De los pagos efectivamente recaudados desde el inicio de los operativos y sus acciones a partir de la fecha suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Los incentivos se realizarán a través de depósito en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" que a continuación se describe y conforme al **ANEXO C CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO:**

Número de Cuenta: 04017979725
Institución bancaria: HSBC

OCTAVA.- DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN. "EL MUNICIPIO" pagará por su cuenta los gastos y costos de operación, sin que implique ningún tipo de adeudo por tales erogaciones a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- FORMAS OFICIALES. "EL MUNICIPIO" utilizará su propia documentación, imagen y logos que determine en las acciones que lleve a cabo, sin que pueda existir intervención adicional a las multas

e infracciones que realice. Dichas multas e infracciones son absoluta responsabilidad municipal. Por lo que se considera como autoridad responsable plena a "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia y en el marco del presente convenio.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD. "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Guanajuato, acorde a los criterios que se determinan para el cumplimiento de su imagen institucional y en su caso "EL MUNICIPIO" podrá realizar su incorporación en la emisión de los productos publicitarios.

"EL MUNICIPIO" mantendrá informada a "LA SECRETARÍA", mediante la entrega de los documentos impresos y archivos electrónicos que contengan la actualización de la imagen de "EL MUNICIPIO" que sea incluida en la difusión que se realice por virtud de este convenio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general y de igual manera "EL MUNICIPIO" deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de sus oficinas la publicidad de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NORMATIVIDAD. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal aplicable, así como en las normas del derecho común.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Las autoridades fiscales de "LAS PARTES", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en relación con el Código Penal para el Estado de Guanajuato, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas anticipadas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la Cláusula Cuarta, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si estas no se ponen de acuerdo en su solventación.

- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 60 días hábiles.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este documento.

La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

DÉCIMA QUINTA.- PERSONAS DE CONTACTO. Con el objeto de establecer el procedimiento para efectuar cualquier aclaración y resolver contingencias en el intercambio de información entre "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA se detalla a continuación, la Matriz de Escalamiento de cada una de "LAS PARTES", con los contactos funcionales, técnicos y operativos así como los puestos nominales de los servidores públicos involucrados en el proceso de cobro que realicen a los contribuyentes.

Por "LA SECRETARÍA"

Nivel escalamiento	CONTACTO ADMINISTRATIVO APLICACIÓN DEL ESTIMULO AL CUMPLIMIENTO	
1	Nombre:	Lic. Luz Adriana Vázquez Duarte
	Cargo:	Jefe de Departamento de Análisis y Control de la Recaudación
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2183
	Correo electrónico:	lvazquezd@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Lic. Sergio Navarro Ríos
	Cargo:	Coordinador de Oficinas Recaudadoras
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2185
	Correo electrónico:	snavarro@guanajuato.gob.mx
3	Nombre:	Lic. Juan Fernando Saenz Hidalgo
	Cargo:	Director de Recaudación
	Teléfono:	73 5 15 00
	Correo electrónico:	fsaenzh@guanajuato.gob.mx

Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO	
1	Nombre:	Lic. Edith Cancino Loera
	Cargo:	Coordinación Vehicular
	Teléfono:	01 473 73 5 15 00 Ext. 1551
	Correo electrónico:	ecancinol@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
	Cargo:	Director Técnico de Ingresos
	Teléfono:	01 473 73 51549 Ext. 1549
	Correo electrónico:	mgallagap@guanajuato.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO"

Nivel escalamiento	CONTACTO	
1	Nombre:	Ricardo López López
	Cargo:	Director General de Tránsito Municipal de León Guanajuato
	Teléfono:	4773068927
	Correo electrónico:	ricardo.lopez@leon.gob.mx
2	Nombre:	C.P. Graciela Rodríguez Flores
	Cargo:	Directora General de Ingresos
	Teléfono:	4771041800 Ext.1091
	Correo electrónico:	graciela.rodriguez@leon.gob.mx
3	Nombre:	C.P. María Nérida Ríos Jáuregui
	Cargo:	Directora General de Egresos
	Teléfono:	4777880000 Ext.1210
	Correo electrónico:	mrios@leon.gob.mx
4	Nombre:	Juan Antonio Reynoso Candelas
	Cargo:	Director General de Asuntos Jurídicos y Control de la Legalidad.
	Teléfono:	4777880000 ext.1145
	Correo electrónico:	antonio.reynoso@leon.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE LOS ANEXOS. Los anexos que forman parte del presente convenio y que se tienen como reproducidos en todas y cada una de sus partes son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se producen en el cuerpo del presente:

- ANEXO "A" AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
- ANEXO "B" NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES
- ANEXO "C" CALENDARIO DE REPORTE, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHA DE PAGOS"

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un convenio modificadorio o modificación en cualquiera de sus anexos, los cuales constarán por escrito debidamente firmados por las personas autorizadas que interviene, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores, respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Para efectos del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de comunicados, el siguiente:

"EL MUNICIPIO"

Plaza Principal S/N
 Col. Centro Histórico de León Guanajuato
 C.P. 37000

"LA SECRETARÍA"

Calle Paseo de la Presa No. 172
 Col. Zona Centro
 C.P. 36000

Ciudad León, Gto.

Ciudad Guanajuato, Gto.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito. Estos comunicados se considerarán efectivamente recibidos en la fecha del acuse de recibo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA", únicamente podrá colaborar con "EL MUNICIPIO", en el apoyo o soporte informativo que "EL MUNICIPIO" le requiera por escrito a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del 2017.

El presente convenio podrá ser renovado a petición de "EL MUNICIPIO", y bastará con que la "LA SECRETARÍA", manifieste su aceptación formal, para tener por reproducido el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el trámite que para tales efectos desahogue "LA SECRETARÍA".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance y consecuencias legales, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de agosto de 2017.



"EL MUNICIPIO"

Lic. Héctor Germán René López Santillana.
Presidente Municipal

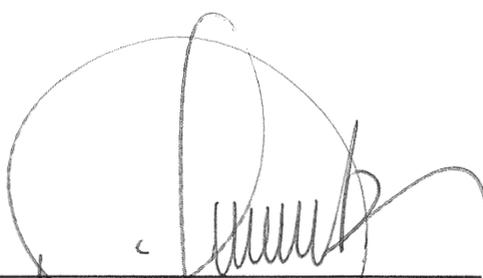


"LA SECRETARÍA"

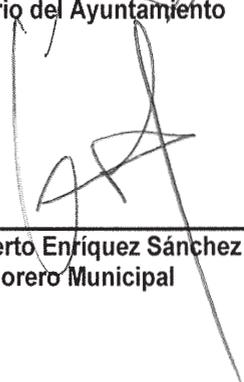
C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



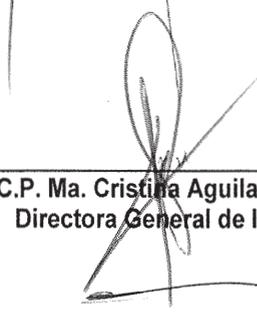
Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del Ayuntamiento



C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión



C.P. Gilberto Enríquez Sánchez
Tesorero Municipal



C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo
Director de Recaudación



Lic. Mario Alonso Gallagá Porras
Director Técnico de Ingresos

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

Se Anexa copia certificada del acuerdo tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 4 del mes de abril de 2016, en el punto IV del orden del día, donde se aprobó la modificación del acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2009, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal a suscribir convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos; por lo que se le tiene por autorizado para suscribir el presente convenio.



EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 4 de abril de 2016, se acordó:

"...En el punto VI del Orden del Día, el Presidente manifiesta que se presenta la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2009 y su modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante el cual se autoriza al Presidente a suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos; por lo que solicita al Presidente de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, se sirva dar lectura al dictamen respectivo. En uso de la voz, el Síndico Luis Ernesto Ayala Torres da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene el siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Se autoriza la modificación de los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre del año 2009, dentro del punto X del orden del día, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal a suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la administración pública municipal. De igual manera se autoriza modificar el punto PRIMERO del acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2010, mediante el cual se aprobó la modificación al punto CUARTO del acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2009. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que no comprendan obra alguna, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y cuyo monto no exceda del máximo fijado anualmente por el H. Ayuntamiento para la adjudicación directa en la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo que disponga la normativa en materia de adquisiciones vigente en el Municipio de León, Gto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a suscribir con el Gobierno Federal, Estatal y Entidades no Gubernamentales, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para recibir los recursos que éstos le asignen al Municipio, en los

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

casos en que éste último no aporte recursos económicos propios, ni bienes muebles o inmuebles.

Tratándose de convenios de transferencia de recursos que el municipio suscriba con el Gobierno Estatal y en los que éste le solicite al municipio compensar con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el saldo de las obligaciones que éste adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Estado con motivo de tales convenios; este Ayuntamiento con fundamento en los artículos 9, sexto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo 39 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, autoriza expresa e irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este municipio, el saldo de las obligaciones que éste adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Poder Ejecutivo del Estado, en el caso de que el Municipio incumpla con cualquiera de sus obligaciones o adeudos contraídos mediante los Convenios ya referidos que en lo subsecuente a la aprobación del presente acuerdo se celebren con la mencionada dependencia hacendaria estatal. Para efecto de lo anterior, las partes acordaran la mecánica conducente en el convenio que al efecto suscriban.

TERCERO.- *Se autoriza al Presidente Municipal a suscribir con las Entidades paraestatales de la administración pública estatal y federal, así como del Municipio de León, Guanajuato, los convenios de colaboración, coordinación o aportación de recursos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto, que no constituyan deuda pública, y cuyo monto no exceda del máximo fijado anualmente por el H. Ayuntamiento para la licitación restringida en la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo que disponga la normativa en materia de adquisiciones vigente en el Municipio de León, Gto.*

CUARTO. - *Del ejercicio o no ejercicio de las atribuciones delegadas mediante los puntos de acuerdo que anteceden, la Secretaría del H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá informar por escrito a los integrantes del H. Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a cada trimestre.*

QUINTO. - *Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para determinar si, atendiendo a la importancia o impacto de los contratos, convenios y demás actos jurídicos citados, deben someterse al Pleno del H. Ayuntamiento.*

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento



SEGUNDO. - Queda intocado el punto QUINTO del acuerdo que el H. Ayuntamiento emitió en fecha 12 de noviembre del año 2009... **TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo de manera íntegra... **CUARTO.** - Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para ejecutar el presente acuerdo... En seguida, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2009 y su modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2010 en los términos del dictamen al que se dio lectura, la cual queda aprobada por mayoría...".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"El Trabajo todo lo Vence"

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "
"2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato"

León, Guanajuato, agosto 5 de 2017


Licenciado Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del H. Ayuntamiento

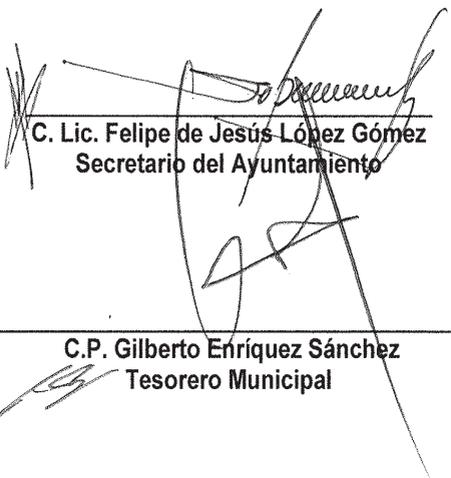
ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece al "ANEXO A Autorización del Ayuntamiento" Convenio de Colaboración Administrativa para la verificación del registro y pago del refrendo vehicular de motocicletas que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de León del Estado de Guanajuato.

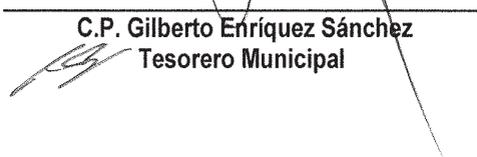
"EL MUNICIPIO"



**Lic. Héctor Germán René López Santillana.
Presidente Municipal**



**C. Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del Ayuntamiento**

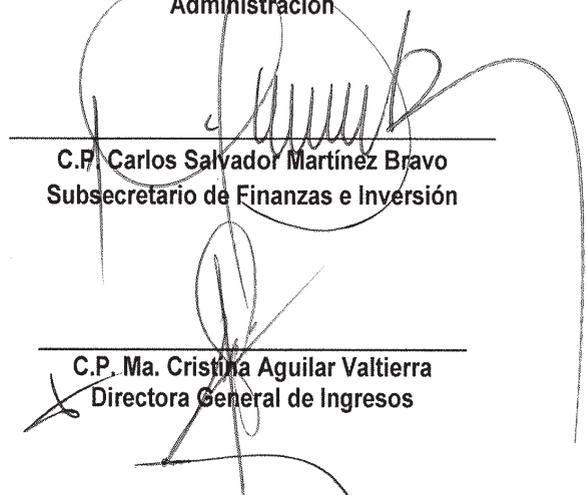


**C.P. Gilberto Enríquez Sánchez
Tesorero Municipal**

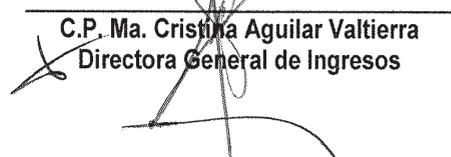
"LA SECRETARÍA"



**C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración**



**C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión**



**C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos**

**Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo.
Director de Recaudación**



**Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos**

ANEXO B Nombramientos y acreditaciones

Los nombramientos de los funcionarios firmantes del convenio son los siguientes:

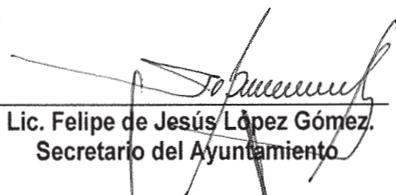
- 1.- Presidente Municipal, C. Lic. Héctor Germán René López Santillana. Constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 2.- Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Felipe de Jesús López Gómez. Nombramiento de fecha 10 de octubre de 2015 y credencial para votar con fotografía.
- 3.- Tesorero del Ayuntamiento, C.P. Gilberto Enríquez Sánchez. Nombramiento de fecha 10 de octubre de 2015 y credencial para votar con fotografía.
- 4.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Juan Ignacio Martín Solís. Nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 5.- Subsecretario de Finanzas e Inversión, C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo. Nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 6.- Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra. Nombramiento de fecha 14 de junio de 2013, emitido por el C. José Manuel Casanueva de Diego y credencial para votar con fotografía.
- 7.- Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo. Nombramiento de fecha: 30 de enero de 2013, y credencial para votar con fotografía.
- 8.- Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Lic. Mario Alonso Gallaga Porras. Nombramiento de fecha 3 de noviembre de 2015 y credencial para votar con fotografía.

ANEXO B Nombramientos y acreditaciones

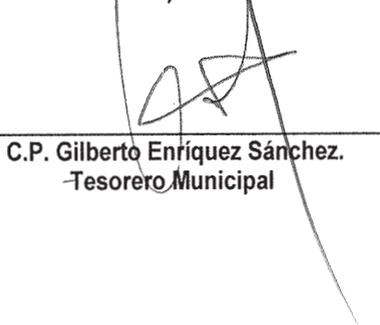
"EL MUNICIPIO"



Lic. Héctor Germán René López Santillana
Presidente Municipal



Lic. Felipe de Jesús López Gómez.
Secretario del Ayuntamiento

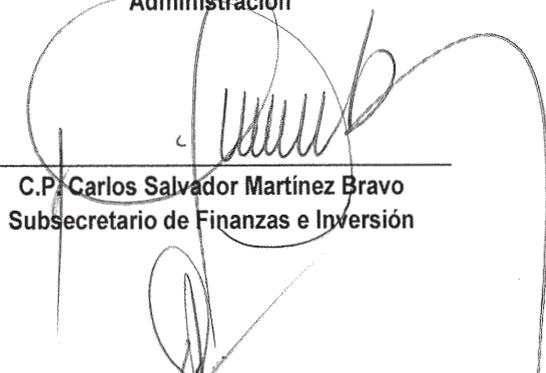


C.P. Gilberto Enriquez Sánchez.
Tesorero Municipal

"LA SECRETARIA"



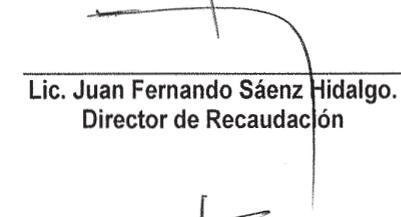
C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión



C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo.
Director de Recaudación



Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos

ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos

1.- Reportes de informes.

El municipio informará a la "LA SECRETARÍA" de la acciones realizadas para del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS**", conforme a lo establecido en el Formato para informes y repositorio digital adjunto al presente como anexo I, el cual se enviará al correo electrónico de la Lic. Luz Adriana Vázquez Duarte, indicado en la cláusula quinta "personas contacto" por "LA SECRETARÍA" del convenio conforme al calendario siguiente;

Bimestre de 2017	Fecha límite para enviar el informe.
Julio-Agosto	07.09.2017
Septiembre-October	08.11.2017
Noviembre-diciembre	08.01.2018

Los correos electrónicos con la información deberán enviarse antes de las 14:30 horas, en caso contrario se tomara como fecha de recepción el siguiente día hábil.

Si por el inicio o término del convenio existe una fracción de bimestre, se deberá informar por ese periodo.

Corte de pago para determinar el incentivo

- El corte de las transacciones efectuadas para determinar el incentivo a pagar por "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", se realizará conforme al calendario de informes indicado en "1.- Reportes e informes", siempre y cuando se entreguen los reportes de informes por el "EL MUNICIPIO".
- "LA SECRETARÍA" Una vez recibido el reporte de informes del "EL MUNICIPIO", informará el importe que habrá de facturar para el pago del incentivo, para su validación y visto bueno al correo electrónico de gilberto.enriquez@leon.gob.mx indicado en la cláusula quinta "personas contacto" por "EL MUNICIPIO" del convenio, conforme al calendario siguiente:

Bimestre de 2017	Fecha límite de validación cifras a facturar.
Julio-Agosto	14.09.2017
Septiembre-October	15.11.2017
Noviembre-diciembre	15.01.2018

- "EL MUNICIPIO" deberá validar por correo electrónico el importe a más tardar al día siguiente hábil que se envíen las cifras a facturar, al correo electrónico de la Lic. Luz

ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos

Adriana Vázquez Duarte indicado en la cláusula quinta "personas contacto" por "LA SECRETARÍA" del convenio.

Facturación

- "EL MUNICIPIO" deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por el pago del incentivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que dio su Vo.Bo. de la cifras del monto del pago del incentivo, al correo electrónico de la Lic. Luz Adriana Vázquez Duarte indicado en la cláusula quinta "personas contacto" por "LA SECRETARÍA" del convenio, antes de las 14:30 horas, en caso contrario se tomara como fecha de recepción el siguiente día hábil.

Día de pago

- "LA SECRETARÍA" realizará el depósito a la cuenta de "EL MUNICIPIO" por concepto del incentivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la factura, mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida en la cláusula Séptima " CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS".

Anexo I Formato para informes y repositorio digital

"EL MUNICIPIO", proporcionará los informes en hojas de archivo electrónico tipo Excel versión 2007 o superior

MUNICIPIO							
No. de reporte	Periodo	Día/ Mes/Año			Día/ Mes/Año		
		Inicio			Corte		

No.	NÚMERO DE PLACA	NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO	INFRACCIÓN			TIPO DE MULTA	LUGAR (En la Calle, Blvd, Etc.)
			FOLIO	FECHA			
				Día	Mes	Año	

Observaciones

ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Puesto:		
Formuló por "EL MUNICIPIO"		

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Puesto:		
Revisó y validó por "LA SECRETARÍA"		

Repositorio digital.- La información que antecede cuenta con el soporte documental, mismo que se encuentra digitalizado y escaneado legibles y completos en formato pdf para acrobat reader, en carpetas informativas ordenadas por número de dato, los cuales comprenden la boleta de infracción, así como el documento retenido para garantizar el cumplimiento de la misma. Los cuales representan evidencia documental con carácter de prueba. "EL MUNICIPIO" tendrá disponible su consulta y en caso de que sea requerido por "LA SECRETARÍA" brindará las facilidades para su revisión.

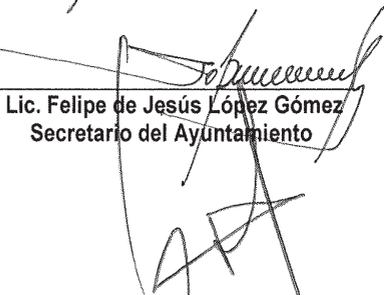
Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO "C" Calendario de informes y pago de incentivos del Convenio de Colaboración Administrativa para la verificación del refrendo de motocicleta que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de León del Estado de Guanajuato.

"EL MUNICIPIO"

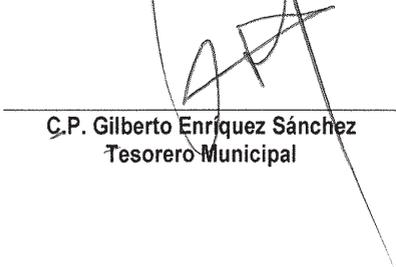


Lic. Héctor Germán René López Santillana.
Presidente Municipal

Lic. Felipe de Jesús López Gómez
Secretario del Ayuntamiento



C.P. Gilberto Enriquez Sánchez
Tesorero Municipal

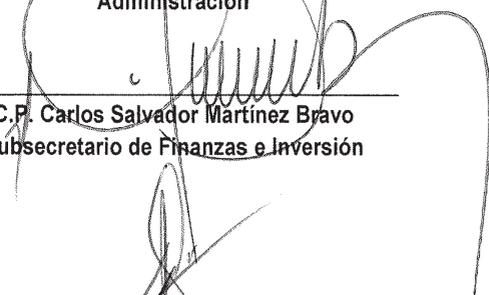


"LA SECRETARÍA"



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

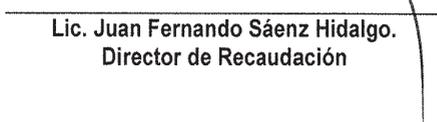
C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión



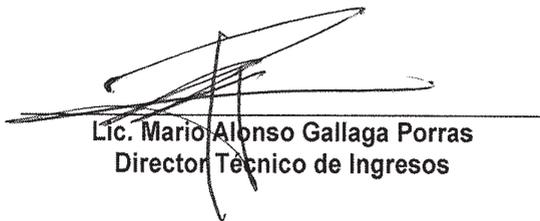
C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo.
Director de Recaudación



ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos



Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA
DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC.JORGE ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR.JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA Y EL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSE EUTIMIO DIAZ CERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, C.P. MA. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA, EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN LIC. JUAN FERNANDO SÁENZ HIDALGO, EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS Y LIC. MARIO ALONSO GALLAGA PORRAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

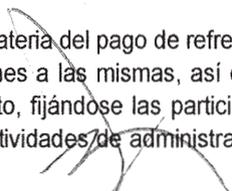
ANTECEDENTES

Los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

El artículo 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, señala que las autoridades fiscales para el eficaz desempeño de sus funciones, podrá solicitar la colaboración que requieran de las demás autoridades de la administración pública estatal y municipal, además de que podrán celebrar convenios con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, agrega de manera explícita que se considerarán autoridades fiscales a quienes asuman funciones en materia fiscal en los términos de los convenios que suscriban.

Los artículos 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, tutelan la coordinación fiscal y la colaboración administrativa, pues indican que para el fortalecimiento del sistema fiscal en la entidad el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y los ayuntamientos podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa, a efecto de intercambiar información y establecer programas que permitan actualizar las bases de datos, en los términos y disposiciones que al efecto se establezcan.

Por lo que este convenio establece los ingresos de que se trata, son en materia del pago de refrendo para motocicletas y se indican las facultades que se ejercerán y las limitaciones a las mismas, así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento, fijándose las participaciones expresadas como estímulo que recibirá el Municipio suscriptor por las actividades de administración que efectuarán.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que en el programa de gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, tercera parte de fecha 12 de marzo del 2013 y cuya actualización 2016-2018 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, tercera parte de fecha 24 de noviembre del 2015 en sus páginas 57 y 58, del IV Impulso al Estado de Derecho, PE-IV.2 Sistema Integral de Seguridad Pública cuyo objetivo es incrementar la efectividad del Sistema de Seguridad Pública en el Estado, cuyos proyectos específicos IV.2.1. Eficacia en la operatividad policial, en que como parte de sus acciones se tiene la de promover el trabajo coordinado de los cuerpos de seguridad (IV.2.5) y IV.2.2. Fortalecimiento del Sistema de Seguridad Pública, que como parte de sus acciones tiene la de inscribir y registrar los vehículos del Estado de Guanajuato en el Registro Público Vehicular, (REPUVE).

A nivel nacional se presenta un fenómeno consistente en la desactualización u omisión de registro que afecta la base de datos del padrón vehicular. En lo que respecta a los vehículos de tipo motocicleta, genera:

- Inseguridad pública, al cometerse múltiples ilícitos con estos vehículos, sin tener identificación alguna de los mismos que permitan su persecución o tener información desactualizada.
- Infracción constante a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y los Reglamentos aplicables a esta.
- Evasión en el pago de impuesto y derechos; por adquisición de vehículos de motor usados; por la expedición y refrendo de las placas metálicas y tarjetas de circulación.

Por lo que existe interés en perfeccionar la coordinación y acuerdos entre "LAS PARTES" para optimizar el cumplimiento del presente convenio, reconociendo como autoridades municipales en materia de tránsito y transporte a los ayuntamientos, los presidentes municipales y las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad citados en el artículo 31 de la Ley Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Y toda vez que las motocicletas, cuyos titulares omisos circulan de manera cotidiana en los diversos espacios territoriales de los municipios, son susceptibles de requerimiento mediante la aplicación y ejecución de operativos en lo que prevalezca la coordinación de las autoridades estatales y municipales, para brindar las facilidades que resultan necesarias a dichos contribuyentes en materia de control vehicular, tránsito, vialidad y el respectivo pago de sus contribuciones fiscales.

Que es interés de "LAS PARTES", contribuir a la seguridad pública de la entidad, actualizar y depurar el padrón vehicular, brindar certeza jurídica a los propietarios de vehículos e incrementar la recaudación en materia vehicular. Pues en la medida en que las motocicletas que circulan en los municipios de esta entidad, se encuentren registradas en el padrón vehicular del Estado y portando placas metálicas, así como que cumplan con la obligación fiscal relativa al pago de los derechos por refrendo de placas metálicas, se estará atendiendo a su correcta identificación.

Por lo anterior "LAS PARTES" que intervienen en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO" a través de su representante declara:

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 106, 108, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que quien lo representa y asiste acude a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; y 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII, XXIII, 117, 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente convenio, representará una fuente de mejora que le permitirá fortalecer su patrimonio a través de la colaboración transversal con el Gobierno del Estado, para potenciar su desarrollo mediante la promoción de la economía formal y ciudadanía arraigada bajo esquemas institucionalmente reconocidos por las autoridades fiscales de producción al fortalecer una participación de sus habitantes de manera responsable y con una notoria riqueza en su cultura cívica fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de "LA SECRETARÍA" su voluntad política al colaborar de manera financiera y administrativa para reunir y ejecutar las condiciones técnicas y económicas necesarias en llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- e) Que mediante acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento número 45, de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó la autorización para suscribir el presente convenio. Mismo que se integra en copia certificada como "ANEXO A Autorización del Ayuntamiento".
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio en Hidalgo número 30 y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes, MMO850101AJ3.

II. De "LA SECRETARÍA" a través de su representante:

- a) Que "LA SECRETARÍA" atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y que es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de administrar

la hacienda pública cuya autoridad fiscal se encuentra adherida al sistema nacional de coordinación fiscal, por lo que acude a la celebración del presente convenio con las atribuciones previstas en los artículos 80, 99, 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción II y 24 fracción II incisos a), b) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 1, 3, 4 y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 2 fracción II inciso b), 4 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

- b) Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en términos de lo previsto por los artículos 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4, y 5 fracción V, VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- c) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, número 172, Col. Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.

Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De "LAS PARTES";:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, la cual se describe en el "ANEXO B NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES", y mencionan que el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo.
- b) Que por así convenir "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En virtud del presente Convenio de Colaboración Administrativa, "LA SECRETARÍA" autoriza a "EL MUNICIPIO", para que se coordine y lleve a cabo las acciones conforme a los programas operativos, sistemas, disposiciones y lineamientos que sean necesarios para la verificación del debido registro al padrón vehicular, la portación de la placa y el pago de refrendo y sus accesorios a que haya lugar, previstos en los artículos 7 fracción II con relación del artículo 6 fracción II, 34, 35 fracción I y 36 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 y demás aplicables y vigentes en los ejercicios fiscales que le anteceden, por lo que se refiere a las motocicletas que se encuentren en tránsito o domiciliadas en su territorio.

SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL PAGO DE REFRENDO DE LAS MOTOCICLETAS. "LAS PARTES" convienen que a través de "EL MUNICIPIO" se desarrollarán las funciones y actividades que a continuación se describen:

- 1. Ejecutar operativos vehiculares constantes a través de la Dirección de Tránsito Municipal, con enfoque en motocicletas.

2. Realizar acciones de verificación en el cumplimiento del registro vehicular, la portación correcta de placas metálicas, de las tarjetas de circulación vigentes y pago de refrendo de placas metálicas:
3. Promover y difundir a través de carteles informativos (trípticos, volantes y espectaculares) medios, radio, prensa, televisión, perifoneo en colonias.

Se podrá llevar a cabo en las siguientes etapas:

- a. Sensibilización (Antes de la operación de las acciones)
 - b. Concientización (Que destaque los beneficios del programa)
 - c. Rendición de cuentas (Que capitalice los logros alcanzados)
4. Instalar módulos de información en puntos de gran concentración de ciudadanos.

Para efectos de pago del incentivo, se tendrán los operativos y sus acciones que se lleven a cabo a partir de la suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2017, como fecha de inicio y término. Los pagos de los incentivos se enterarán por parte de "LA SECRETARÍA", de acuerdo al "ANEXO "C" CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHA DE PAGOS"

TERCERA.- DE LA COMPETENCIA. "EL MUNICIPIO" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto del personal designado que integra sus Unidades Administrativas conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, para ejercer de manera coordinada las funciones y acciones que permitan llevar a cabo el objeto descrito en la cláusula primera, así como las acciones de la cláusula segunda y las que le dé a conocer "LA SECRETARÍA" mediante escrito con por lo menos quince días hábiles de anticipación. Su actuación se encontrará sujeta dentro del marco jurídico instituido para ello así como los criterios, normatividad y lineamientos que se encuentren inherentes al objeto del presente Convenio.

Funcionarios autorizados por "EL MUNICIPIO"

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rol	Dirección de Vialidad y Tránsito del Municipio
1	JAIME	LOPEZ	MARTINEZ	ENCARGADO TRANSITO Y TRANSPORTE	
2	ALBERTO ANTONIO	ARIZAGA	GARCIA	1ER. COMANDANTE	
3	SERGIO	BAEZA	SOSA	1ER. COMANDANTE	

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

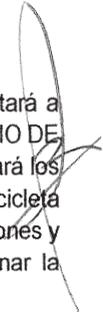
I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la información pública sobre los costos, lugares de pago de refrendo vehicular y requisitos para el registro de vehículos en el padrón vehicular del Estado.
- b) Establecer como beneficiario único a **"EL MUNICIPIO"** de los incentivos que se precisan en la cláusula séptima por los operativos de comprobación que lleve a cabo.
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, el incentivo que le corresponda por los operativos que lleve a cabo a las motocicletas y sus infracciones recaídas, como motivo de la falta del debido registro al padrón vehicular, la portación de la placa y/o el pago de refrendo y sus accesorios a que haya lugar, de conformidad con lo efectivamente recaudado por **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Proporcionar facilidades necesarias a **"EL MUNICIPIO"**, para optimizar las funciones contenidas en este convenio.
- e) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, por los contribuyentes sobre situaciones reales y concretas.

II. De "EL MUNICIPIO".

- a) Implementar en los operativos, sistemas, procesos, procedimientos, trámites y servicios que lleve a cabo en los que se involucre el uso, goce, tránsito, traslado u operación de motocicletas, la verificación del registro y pago de refrendo vehicular, establecidas en la cláusula segunda.
- b) Abstenerse de manera total para llevar a cabo cualquier clase de condonación, disminución o descuentos con respecto a las multas competencia de **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Proporcionar facilidades necesarias a **"LA SECRETARÍA"**, para optimizar las funciones contenidas en este convenio.
- d) Requerir el pago de refrendo y sus accesorios a los contribuyentes omisos, poseedores o propietarios de motocicletas.

QUINTA.- REPORTE, INFORMACIÓN, VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN. "EL MUNICIPIO" presentará a **"LA SECRETARÍA"**, el informe respectivo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C, CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO. **"LA SECRETARÍA"**, validará y evaluará los avances en la verificación del registro, pagos de derechos por la expedición de placas tipo motocicleta privado, refrendo para las motocicletas y sus accesorios. **"LA SECRETARÍA"**, emitirá las observaciones y recomendaciones que según correspondan a **"EL MUNICIPIO"** en su caso, a fin de perfeccionar la ejecución de las actividades.



SEXTA.- PRINCIPIO DE BUENA FE AL INFORME. "EL MUNICIPIO" analizará las multas e infracciones expedidas, sea en modalidad de firmes o multas de cortesía –las multas de cortesía son expedidas de forma simbólica sin que medie requerimiento u obligación de realizar el pago, sino que persiste a manera invitación el señalamiento que hace la autoridad al infractor y se le conmina a que proceda a regularizarse de manera voluntaria, advirtiéndole de la sanción económica a la que se hace acreedor- que además resulten en la recaudación efectivamente recaudada por "LA SECRETARÍA" y relacionadas con los conceptos detallados en la cláusula séptima del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante comunicación electrónica, conforme a lo establecido en el ANEXO C, CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO.

Cuando existan dos multas de cortesía, expedidas por autoridades municipales diferentes sobre un mismo sujeto pasivo, se tendrá como válida la de la última fecha impuesta para efectos de liquidación del incentivo que se señala en la cláusula séptima.

"LA SECRETARÍA" expresará el impacto recaudatorio y lo relacionará con los informes de los operativos que lleve a cabo "EL MUNICIPIO", determinando la cantidad líquida en razón de incentivos.

SÉPTIMA.-DE LOS INCENTIVOS A LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN. "LA SECRETARÍA" dotará a "EL MUNICIPIO", los siguientes incentivos:

- I.- 50% del monto del refrendo recaudado de manera efectiva en "EL MUNICIPIO";
- II.- 100% de los accesorios por refrendo vehicular y
- III.- 100% del monto de los derechos por la expedición de placas tipo motocicleta privado.

De los pagos efectivamente recaudados desde el inicio de los operativos y sus acciones a partir de la fecha suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Los incentivos se realizarán a través de depósito en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" que a continuación se describe y conforme al ANEXO C CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHAS DE PAGO:

Número de Cuenta: 6376917
Clabe Interbancaria: 030227637691701015
Institución bancaria: Banco del Bajío

OCTAVA.- DE LOS COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN. "EL MUNICIPIO" pagará por su cuenta los gastos y costos de operación, sin que implique ningún tipo de adeudo por tales erogaciones a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- FORMAS OFICIALES. "EL MUNICIPIO" utilizará su propia documentación, imagen y logos que determine en las acciones que lleve a cabo, sin que pueda existir intervención adicional a las multas e infracciones que realice. Dichas multas e infracciones son absoluta responsabilidad municipal. Por lo que se considera como autoridad responsable plena a "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia y en el marco del presente convenio.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD. "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula primera del presente convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Guanajuato, acorde a los criterios que se determinan para el cumplimiento de su imagen institucional y en su caso "EL MUNICIPIO" podrá realizar su incorporación en la emisión de los productos publicitarios.

"EL MUNICIPIO" mantendrá informada a "LA SECRETARÍA", mediante la entrega de los documentos impresos y archivos electrónicos que contengan la actualización de la imagen de "EL MUNICIPIO" que sea incluida en la difusión que se realice por virtud de este convenio.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general y de igual manera "EL MUNICIPIO" deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de sus oficinas la publicidad de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NORMATIVIDAD. "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal aplicable, así como en las normas del derecho común.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Las autoridades fiscales de "LAS PARTES", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en relación con el Código Penal para el Estado de Guanajuato, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas anticipadas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula cuarta, referente a las obligaciones de las mismas.
 - b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si estas no se ponen de acuerdo en su solventación.
 - c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación en el entendido de que las cuestiones que
- 

estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 60 días hábiles.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de este documento.

La declaratoria de terminación deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su suscripción y surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

DÉCIMA QUINTA.- PERSONAS DE CONTACTO. Con el objeto de establecer el procedimiento para efectuar cualquier aclaración y resolver contingencias en el intercambio de información entre "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" se detalla a continuación, la Matriz de Escalamiento de cada una de "LAS PARTES", con los contactos funcionales, técnicos y operativos así como los puestos nominales de los servidores públicos involucrados en el proceso de cobro que realicen a los contribuyentes.

Por "LA SECRETARÍA"

Nivel escalamiento	CONTACTO ADMINISTRATIVO APLICACIÓN DEL ESTIMULO AL CUMPLIMIENTO	
1	Nombre:	Lic. Luz Adriana Vázquez Duarte
	Cargo:	Jefe de Departamento de Análisis y Control de la Recaudación
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2183
	Correo electrónico:	lvazquezd@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Lic. Sergio Navarro Ríos
	Cargo:	Coordinador de Oficinas Recaudadoras
	Teléfono:	73 5 15 00 Ext. 2185
	Correo electrónico:	snavarro@guanajuato.gob.mx
3	Nombre:	Lic. Juan Fernando Saenz Hidalgo
	Cargo:	Director de Recaudación
	Teléfono:	73 5 15 00
	Correo electrónico:	fsaenzh@guanajuato.gob.mx

Nivel escalamiento	CONTACTO DIRECTIVO	
1	Nombre:	Lic. Edith Cancino Loera
	Cargo:	Coordinación Vehicular
	Teléfono:	01 473 73 5 15 00 Ext. 1551
	Correo electrónico:	ecancinol@guanajuato.gob.mx
2	Nombre:	Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
	Cargo:	Director Técnico de Ingresos
	Teléfono:	01 473 73 51549 Ext. 1549
	Correo electrónico:	mgallagap@guanajuato.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO"

Nivel escalamiento	CONTACTO	
1	Nombre:	LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
	Cargo:	PRESIDENTE MUNICIPAL
	Teléfono:	01-445-45-7-00-01
	Correo electrónico:	presidencia_moroleon@hotmail.com
2	Nombre:	PROF. JORGE LUIS LOPEZ ZAVALA
	Cargo:	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
	Teléfono:	01-445-45-7-00-01
	Correo electrónico:	secretariodelayuntamientomoroleon@outlook.com
3	Nombre:	C.P JOSE EUTIMIO DIAZ CERNA
	Cargo:	TESORERO MUNICIPAL
	Teléfono:	01-445-45-7-00-01
	Correo electrónico:	tesoreria20@hotmail.com

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE LOS ANEXOS. Los anexos que forman parte del presente convenio y que se tienen como reproducidos en todas y cada una de sus partes son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se producen en el cuerpo del presente:

- ANEXO "A" AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
- ANEXO "B" NOMBRAMIENTOS Y ACREDITACIONES
- ANEXO "C" CALENDARIO DE REPORTES, ENVÍO DE FACTURAS Y FECHA DE PAGOS"

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un convenio modificadorio o modificación en cualquiera de sus anexos, los cuales constarán por escrito debidamente firmados por las personas autorizadas que interviene, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores, respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Para efectos del presente convenio, cada una de "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de comunicados, el siguiente:

"EL MUNICIPIO"

Calle Hidalgo número 30
 Col. Centro
 C.P. 38800
 Ciudad Moroleón, Gto.

"LA SECRETARÍA"

Calle Paseo de la Presa No. 172
 Col. Zona Centro
 C.P. 36000
 Ciudad Guanajuato, Gto.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito. Estos comunicados se considerarán efectivamente recibidos en la fecha del acuse de recibo.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDA. Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

"LA SECRETARÍA", únicamente podrá colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, en el apoyo o soporte informativo que **"EL MUNICIPIO"** le requiera por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del 2017.

El presente convenio podrá ser renovado a petición de **"EL MUNICIPIO"**, y bastará con que la **"LA SECRETARÍA"**, manifieste su aceptación formal, para tener por reproducido el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el trámite que para tales efectos desahogue **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance y consecuencias legales, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, a los 28 días del mes de agosto de 2017.

"EL MUNICIPIO"



Lic. Jorge Ortiz Ortega
 Presidente Municipal

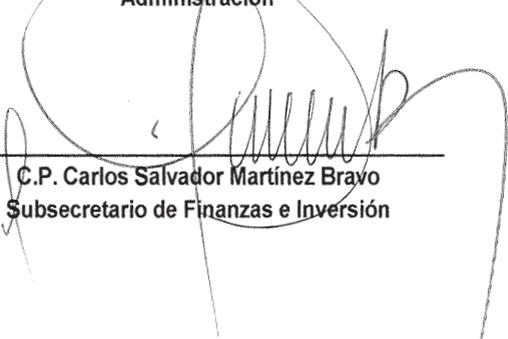
"LA SECRETARÍA"



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
 Secretario de Finanzas, Inversión y
 Administración



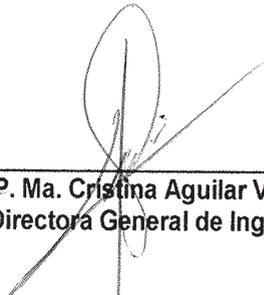

Prof. Jorge Luis López Zavala
 Secretario del H. Ayuntamiento



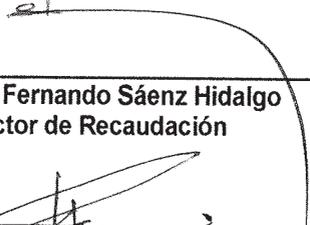
C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
 Subsecretario de Finanzas e Inversión



C.P. José Eutimio Díaz Cerna
Tesorero Municipal



C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos



Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo
Director de Recaudación



Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos

ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

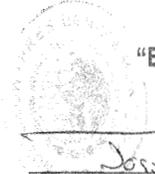
Se Anexa copia certificada del acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento, por el que se tiene por autorizado para suscribir el presente convenio

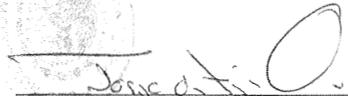
ANEXO A Autorización del Ayuntamiento

Esta hoja de firmas pertenece al "ANEXO A Autorización del Ayuntamiento" Convenio de Colaboración Administrativa para la verificación del registro y pago del refrendo vehicular de motocicletas que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el municipio de Morelón del Estado de Guanajuato.

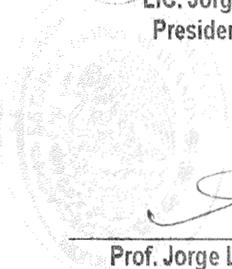
"EL MUNICIPIO"

"LA SECRETARÍA"

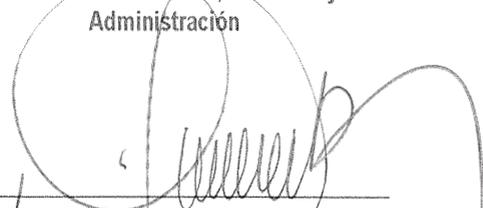



LIC. Jorge Ortiz Ortega
Presidente Municipal


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



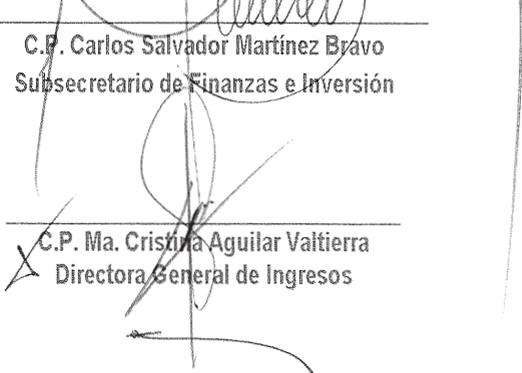

Prof. Jorge Luis López Zavala
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión




C.P. José Eutimio Díaz Cerna
Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL
MORELÓN, GTO.


C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo.
Director de Recaudación


Lic. Mario Alfonso Gallaga Porrás
Director Técnico de Ingresos

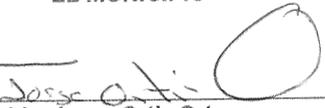
ANEXO B Nominamientos y acreditaciones

Los nominamientos de los funcionarios firmantes del convenio son los siguientes:

- 1.- Presidente Municipal, Lic. Jorge Ortiz Ortega.
- 2.- Secretario del Ayuntamiento, Prof. Jorge Luis López Zavala.
- 3.- Tesorero del Ayuntamiento, C.P. José Eutimio Díaz Cerna.
- 4.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Juan Ignacio Martín Solís. Nominamiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 5.- Subsecretario de Finanzas e Inversión, C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo. Nominamiento de fecha 16 de septiembre de 2015, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y credencial para votar con fotografía.
- 6.- Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra. Nominamiento de fecha 14 de junio de 2013, emitido por el C. José Manuel Casanueva de Diego y credencial para votar con fotografía.
- 7.- Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo. Nominamiento de fecha: 30 de enero de 2013, y credencial para votar con fotografía.
- 8.- Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Lic. Mario Alonso Gallaga Porras. Nominamiento de fecha 3 de noviembre de 2015 y credencial para votar con fotografía.



“EL MUNICIPIO”


Lic. Jorge Ortiz Ortega
Presidente Municipal

“LA SECRETARÍA”


C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración

ANEXO B Nombramientos y acreditaciones



Prof. Jorge Luis López Zavala
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión



C.P. José Eutimio Díaz Cerna
Tesorero Municipal

C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL
MOREOLEON, GTO.

Lic. Juan Fernando Sáenz Hidalgo.
Director de Recaudación

Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos

ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos

1.- Reportes de informes.

El municipio informará a la "LA SECRETARÍA" de la acciones realizadas para del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO Y PAGO DEL REFRENDO VEHICULAR DE MOTOCICLETAS", conforme a lo establecido en el Formato para informes y repositorio digital adjunto al presente como anexo I, el cual se enviará al correo electrónico de la Lic. Luz Adriana Vázquez Duarte, indicado en la clausula quinta "personas contacto" por "LA SECRETARÍA" del convenio conforme al calendario siguiente;

Bimestre de 2017	Fecha límite para enviar el informe.
Julio-Agosto	07.09.2017
Septiembre-Octubre	08.11.2017
Noviembre-diciembre	08.01.2018

Los correos electrónicos con la información deberán enviarse antes de las 14:30 horas, en caso contrario se tomara como fecha de recepción el siguiente día hábil.

Si por el inicio o término del convenio existe una fracción de bimestre, se deberá informar por ese periodo.

Corte de pago para determinar el incentivo

- El corte de las transacciones efectuadas para determinar el incentivo a pagar por "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", se realizará conforme al calendario de informes indicado en "1.- Reportes e informes", siempre y cuando se entreguen los reportes de informes por el "EL MUNICIPIO".
- "LA SECRETARÍA" Una vez recibido el reporte de informes del "EL MUNICIPIO", informará el importe que habrá de facturar para el pago del incentivo, para su validación y visto bueno al correo electrónico de transito.moroleon@hotmail.com, indicado en la clausula quinta "personas contacto" por "EL MUNICIPIO" del convenio, conforme al calendario siguiente:

Bimestre de 2017	Fecha límite de validación cifras a facturar.
Julio-Agosto	14.09.2017
Septiembre-Octubre	15.11.2017
Noviembre-diciembre	15.01.2018

- "EL MUNICIPIO" deberá validar por correo electrónico el importe a más tardar al día siguiente hábil que se envíen las cifras a facturar, al correo electrónico de la Lic. Luz

ANEXO "C" Calendario de reportes, envío de facturas y fecha de pagos



Lic. Mario Alonso Gallaga Porras
Director Técnico de Ingresos

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 16/2017, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2016 SEXTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2017							
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	
	INGRESOS PROPIOS	RAMO GASTO CORRIENTE 28	RAMO FAISM 33	RAMO FORTMUN 33	PROGRAMAS ESPECIALES		
INGRESOS							
IMPUESTOS	3,925,766.42	0.00	0.00	0.00	0.00	3,925,766.42	
DERECHOS	841,541.74	0.00	0.00	0.00	0.00	841,541.74	
PRODUCTOS	237,810.42	0.00	0.00	0.00	0.00	237,810.42	
APROVECHAMIENTOS	629,058.40	0.00	0.00	0.00	0.00	629,058.40	
APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	0.00	52,930,639.00	18,404,705.35	13,738,554.00	0.00	85,073,898.35	
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	50,413,421.86	50,413,421.86	
REMANENTES	0.00	173,500.00	1,423,080.06	0.00	0.00	1,596,580.06	
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$5,634,176.98	\$53,104,139.00	\$19,827,795.41	\$13,738,554.00	\$50,413,421.86	\$142,718,077.3	
EGRESOS							
H. AYUNTAMIENTO - 001							
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,235,190.01		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,235,190.01	
MATERIALES Y SUMINISTROS	289,340.52	121,777.12	0.00	0.00	0.00	411,117.64	
SERVICIOS GENERALES	109,646.45	0.00	0.00	0.00	0.00	109,646.45	
TOTAL	5,634,176.98	121,777.12	0.00	0.00	0.00	5,755,954.10	
PRESIDENCIA - 002							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	975,290.04	0.00	0.00	0.00	975,290.04	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	431,938.98	0.00	0.00	0.00	431,938.98	
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,563,000.00	0.00	0.00	0.00	2,563,000.00	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	10,855,603.45	0.00	0.00	0.00	10,855,603.45	
ACTIVOS	0.00	42,441.98	0.00	0.00	0.00	42,441.98	
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	14,868,274.45	0.00	0.00	0.00	14,868,274.45	
D. JURIDICA - 003							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	657,545.02	0.00	0.00	0.00	657,545.02	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	
ACTIVOS	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	
TOTAL	0.00	819,545.02	0.00	0.00	0.00	819,545.02	
D. COMUNICACIÓN SOCIAL - 004							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	353,068.60	0.00	0.00	0.00	353,068.60	
MATERIALES Y UMINISTROS	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	359,000.00	0.00	0.00	0.00	359,000.00	
ACTIVOS	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	
TOTAL	0.00	796,068.60	0.00	0.00	0.00	796,068.60	
SRIA. H. AYUN - 005							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	852,766.17	0.00	0.00	0.00	852,766.17	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	106,000.00	0.00	0.00	0.00	106,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	145,000.00	0.00	0.00	0.00	145,000.00	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00	
TOTAL	0.00	1,319,766.17	0.00	0.00	0.00	1,319,766.17	
ATENCION A MIGRANTE - 006							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	140,945.72	0.00	0.00	0.00	140,945.72	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	
TOTAL	0.00	195,945.72	0.00	0.00	0.00	195,945.72	
TESORERIA - 007							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,797,164.59	0.00	0.00	0.00	1,797,164.59	
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	380,000.00	
SERVICIOS GENERALES	0.00	892,000.00	0.00	0.00	0.00	892,000.00	

INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	720,000.00	0.00	720,000.00
ACTIVOS	0.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	3,204,164.59	0.00	720,000.00	0.00	3,924,164.59
IMP. INMOBILIARIO Y CAT - 008						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	978,651.37	0.00	0.00	0.00	978,651.37
TOTAL	0.00	978,651.37	0.00	0.00	0.00	978,651.37
D. FISCALIZACION - 009						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	303,433.95	0.00	0.00	0.00	303,433.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	83,000.00	0.00	0.00	0.00	83,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
TOTAL	0.00	416,433.95	0.00	0.00	0.00	416,433.95
OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES - 010						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	6,883,467.66	0.00	0.00	0.00	6,883,467.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	924,097.67	0.00	2,325,000.00	0.00	3,249,097.67
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,021,132.00	0.00	2,109,622.91	0.00	6,130,754.91
ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	11,828,697.33	0.00	4,434,622.91	0.00	16,263,320.24
D. DES. SOCIAL - 011						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,314,773.00	0.00	0.00	0.00	1,314,773.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	132,750.00	0.00	0.00	0.00	132,750.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	81,400.00	0.00	0.00	0.00	81,400.00
ACTIVO	0.00	125,750.00	8,615,817.95	0.00	0.00	8,741,567.95
TOTAL	0.00	1,654,673.00	8,615,817.95	0.00	0.00	10,270,490.95
D. DES. RURAL - 012						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	602,219.86	0.00	0.00	0.00	602,219.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	95,000.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	63,399.00	0.00	0.00	0.00	63,399.00
ACTIVO	0.00	0.00	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
ACTIVOS	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
TOTAL	0.00	1,090,618.86	1,750,000.00	0.00	0.00	2,415,618.86
D. DES. ECONOMICO - 013						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	398,137.46	0.00	0.00	0.00	398,137.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	165,892.00	0.00	0.00	0.00	165,892.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
TOTAL	0.00	911,029.46	0.00	0.00	0.00	591,029.46
CONTRALORIA MPAL. - 014						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,369,620.84	0.00	0.00	0.00	1,369,620.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	1,530,620.84	0.00	0.00	0.00	1,530,620.84
OBRAS PUBLICAS - 015						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,772,432.60	0.00	0.00	0.00	1,772,432.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
ACTIVO	0.00	3,523,213.04	8,909,826.30	0.00	0.00	12,433,039.34
TOTAL	0.00	5,433,645.64	8,909,826.30	0.00	0.00	14,205,471.94
ECOLOGIA - 016						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	492,632.30	0.00	0.00	0.00	492,632.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
TOTAL	0.00	612,632.30	0.00	0.00	0.00	612,632.30
D. DES. URBANO - 017						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	527,219.23	0.00	0.00	0.00	527,219.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	49,500.00	0.00	0.00	0.00	49,500.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00
TOTAL	0.00	618,219.23	0.00	0.00	0.00	618,219.23
EDUCACION Y CULTURA - 018						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,127,268.11	0.00	0.00	0.00	1,127,268.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	825,673.95	0.00	0.00	0.00	825,673.95
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
ACTIVO	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
TOTAL	0.00	3,017,942.06	0.00	0.00	0.00	3,017,942.06

PLANEACION,GESTION Y SEGUIMIENTO - 019						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	439,959.80	0.00	0.00	0.00	439,959.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	226,601.70	0.00	0.00	0.00	226,601.70
ACTIVO	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	0.00	703,561.50	0.00	0.00	0.00	703,561.50
SEGURIDAD PUBLICA - 020						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	647,818.75	0.00	5,939,296.16	0.00	6,587,114.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	1,415,538.40	0.00	1,415,538.40
SERVICIOS GENERALES	0.00	90,000.00	0.00	355,000.00	0.00	445,000.00
TOTAL	0.00	737,818.75	0.00	7,709,834.56	0.00	8,447,653.30
PROTECCION CIVIL - 021						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	509,919.81	0.00	604,096.54	0.00	1,114,016.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	230,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	5,000.00	0.00	40,000.00	0.00	45,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	514,919.81	0.00	874,096.54	0.00	1,389,016.35
ATENCION A LA JUVENTUD - 022						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	483,543.04	0.00	0.00	0.00	483,543.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	185,000.00
TOTAL	0.00	678,543.04	0.00	0.00	0.00	678,543.04
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN - 023						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	286,590.00	0.00	0.00	0.00	286,590.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
ACTIVO	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
TOTAL	0.00	358,590.00	0.00	0.00	0.00	358,590.00
INSTITUTO DE LA MUJER - 024						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	218,017.77	0.00	0.00	0.00	218,017.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	50,500.00	0.00	0.00	0.00	50,500.00
TOTAL	0.00	300,517.77	0.00	0.00	0.00	300,517.77
CRONISTA MUNICIPAL - 025						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	241,482.46	0.00	0.00	0.00	241,482.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00
TOTAL	0.00	391,482.46	0.00	0.00	0.00	371,482.46
GASTOS INDIRECTOS						
HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
TOTAL	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
PRODIM						
PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMAS ESPECIALES						
DES. SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	10,661,332.23	10,661,332.23
DES. RURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	2,731,000.00	2,731,000.00
OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	34,658,071.47	34,658,071.47
IMMUD	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
DES. ECONOMICO	0.00	0.00	0.00	0.00	663,018.16	663,018.16
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	50,413,421.86	50,413,421.86
GRAN TOTAL DE EGRESOS	5,634,176.98	53,104,139.00	19,827,785.41	13,738,554.00	50,413,421.86	142,718,077.3

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS f) y g); 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR; QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desafectan los siguientes bienes inmuebles de dominio público de propiedad municipal:

El primero corresponde a una fracción ubicada en el Fraccionamiento Valle Verde 1ra. Sección, en el área de equipamiento urbano 2 de la manzana "I", con una superficie de 752.31 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 27.56m con área de equipamiento urbano No. 2 del Fraccionamiento Villa de las Flores;

Al Sur: 27.47m con Calle Valle de Bravo;

Al Oriente: 26.38m con calle "L", antiguo camino a Mezquite Gordo; y

Al Poniente: 28.36m con resto del predio de área de equipamiento urbano No. 2.

El segundo corresponde a una fracción de terreno ubicada en el fraccionamiento Villa de las Flores, en el área de equipamiento urbano número 2 de la manzana "9", con una superficie de 268.97 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 27.51m con resto del predio del área de equipamiento urbano No. 2 del Fraccionamiento Villa de las Flores;

Al Sur: 27.56m con área de equipamiento urbano No. 2 del Fraccionamiento Valle Verde 1ra. Sección;

Al Oriente: 10.69m con antiguo camino a Mezquite Gordo; y

Al Poniente: 8.87m con resto del predio del área de equipamiento urbano No. 2 del Fraccionamiento Villa de las Flores;

SEGUNDO.- Los inmuebles descritos se otorgan en donación a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Guanajuato (SAPAR); la primera de las áreas descritas es necesaria para la perforación del pozo que se encuentra ahí mismo, ya que es preciso para obtener volúmenes de agua y presión adecuadas y responder al crecimiento urbano, la incorporación de nuevos fraccionamientos o colonias y la construcción del nuevo CAISES y la segunda de las áreas descritas para la ubicación de un tanque elevado y su equipamiento.

TERCERO.- Clausula de reversión, en el supuesto de que el inmueble objeto de donación se utilice para un fin distinto para el cual fue donado, la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o no se inicie la obra en el término especificado.

CUARTO.- Dése de baja los bienes inmuebles donados del padrón inmobiliario del Municipio; y

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior es aprobado por Unanimidad de votos de los presentes, votando a favor los C.C. **Presidente Municipal** Luis Ernesto Ramírez Rodríguez, **Síndico** Sergio Rea Torres y los **Regidores** Verónica Garnica Isais, Juan Manuel Flores Medina, Luz de Nazaret Alfaro Rocha, María de la Luz Valdez Pérez, Oscar Inés Hernández Zepeda, Víctor Manuel Vargas Alvarado, Erika Dayanara Ángel Bermúdez y Marco Antonio Ayala García; cumpliendo así con la Mayoría Calificada de votos requerida para su aprobación y publicación de conformidad con los artículos 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo tanto ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su validez legal. -----

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.


DR. LUIS ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROMITA
DE LICEAGA
H. Ayuntamiento 2015-2018
Gobernar es Servir

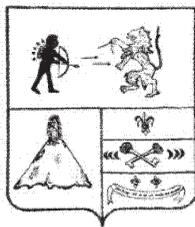

LIC. ANA BERTHA BRAN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ROMITA
DE LICEAGA
H. Ayuntamiento
2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHÚ, GTO.

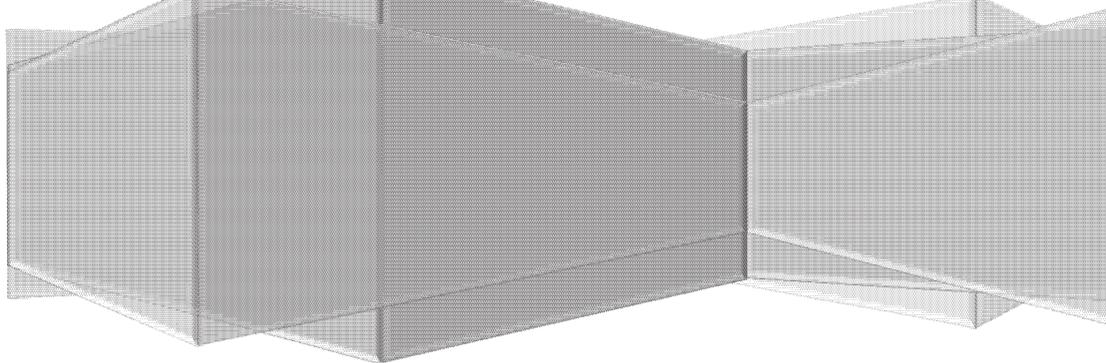
El Ciudadano Eloy Leal Reséndiz, Presidente Municipal del Municipio de Xichú, Gto., a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 que presido y con fundamento en los Artículos 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 Fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b), 77 Fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria número 41, de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó lo siguiente:



LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL 2017

PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO.



INTRODUCCIÓN

El H. Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato, en la enmienda de procurar el mejor ejercicio del gasto público y en observancia a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de su Tesorería Municipal que tiene a su cargo emitir los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, necesarios para regular y efficientizar el gasto de la Administración Pública Municipal; atiende a la emisión, aprobación y difusión de los presentes lineamientos definiendo los principales ejes operativos en la actividad de la Administración Pública Municipal, que permitan la transparencia del ejercicio y control del gasto público.

Título I Disposiciones Generales

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto público en el municipio de Xichú, Guanajuato, de conformidad en el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Una de las funciones de la Tesorería, es vigilar que cada gasto o erogación, se registre, compruebe, justifique y aplique en forma correcta, atendiendo a su tipo y característica, por lo tanto, todo gasto que realicen las dependencias, deberá apegarse expresamente, al texto y definición de la partida presupuestal del clasificador por objeto del gasto que se pretenda afectar. Asimismo y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, queda bajo la responsabilidad de los Directores

Generales, la validación de los gastos que se realicen en cada una de las Dependencias, así como también deberá contar con el Vo.Bo., del Alcalde.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de aplicación de los presentes lineamientos el H. Ayuntamiento, las Dependencias Municipales, las direcciones del H. Ayuntamiento y paramunicipales en el Municipio de Xichú, Guanajuato.

Base Presupuesto autorizado

Artículo 3. Se regulará que el ejercicio del gasto público del H. Ayuntamiento, las Dependencias Municipales, diferentes direcciones y paramunicipales se sujeten al presupuesto de egresos aprobado correspondiente, por el H. Ayuntamiento.

Asuntos No Previstos

Artículo 4. Toda controversia o asunto no previsto en los presentes lineamientos, serán analizados por la Tesorería Municipal, a través de su titular quien emitirá una solución en apego a las demás reglas generales y/o legislación aplicable en el ámbito de su competencia.

Difusión de los Lineamientos

Artículo 5. Los presentes lineamientos una vez aprobados, por el H. Ayuntamiento, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y se enviarán en copia para su conocimiento a las áreas del municipio que tienen a su cargo el ejercicio de gasto público.

Glosario de términos:

Artículo 6. Para los efectos de éste artículo se entenderá por:

CG: Centro Gestor, corresponde ésta denominación a cada una de las direcciones que integran la administración pública municipal.

Municipio: Se entenderá por Municipio, al Municipio de Xichú, Guanajuato.

Tesorería: La Tesorería Municipal de Xichú, Guanajuato.

Título II Disposiciones de Racionalidad y Austeridad

Capítulo Único Del Ejercicio del Gasto Público

Sección I De los Servicios Personales

A) Servicios Personales

Artículo 7. Los CG del Municipio, deberán ajustarse al tabulador, plantilla de personal y presupuesto autorizado.

Artículo 8. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal la asignación de los recursos financieros del capítulo 1000 Servicios Personales; de acuerdo a los tabuladores y plantillas autorizadas. Considerando la previsión de un importe extra, siempre que el presupuesto lo permita, por posibles autorizaciones futuras de plazas.

Artículo 9. Con la finalidad de simplificar puestos y adelgazar el tamaño de las estructuras organizacionales se observará lo siguiente:

- I. Los CG del MUNICIPIO, deberán evitar la duplicidad de funciones y procurarán reducir las áreas adjetivas o de apoyo.
- II. La solicitud de creación de plazas se presentarán vía escrita por el Alcalde Municipal plenamente justificada manifestando los programas, metas o acciones que se pretendan alcanzar. Dicha solicitud se presentará a la Tesorería Municipal para su Vo.Bo.
- III. El Presidente Municipal será la única autoridad facultada para autorizar la contratación de personal de plantilla.

- IV. La creación de plazas deberá apegarse estrictamente a los niveles establecidos en el tabulador de sueldos del municipio.
- V. Las economías presupuestales no se deberán aplicar a la creación de nuevas plazas.
- VI. Las plazas no se deberán cubrir con recursos distintos al capítulo de servicios personales.
- VII. La designación o contratación de personal para ocupar las plazas que se crean, surtirá efectos a partir de la fecha que autorice el Presidente Municipal y lo notifique de manera oficial a la Tesorería Municipal.
- VIII. Los servicios que por su especialización requieran de contratación externa, tales como asesorías, investigaciones y estudios, deberán estar debidamente justificados por la Dirección y/o CG solicitante; así mismo deberá existir partida presupuestal autorizada y suficiente.
- IX. El MUNICIPIO se abstendrá de contratar personas inhabilitadas por la Federación, por el Estado o por el Municipio, así como aquellos que mantengan un litigio laboral.

Artículo 10. Los titulares de los CG del MUNICIPIO, podrán proponer, los programas de capacitación del personal a su cargo para fomentar la mejora continua en el servidor público, con los siguientes requisitos:

- 1 Estar vinculados directamente con las actividades y responsabilidades del área en donde el servidor público se desempeñe, así como ser congruente con las funciones que desarrolle.
- 2 La solicitud de capacitación atenderá al perfil del puesto y deberá presentarse para su análisis y posterior autorización con preferencia de 10 días anteriores a la fecha del evento.
- 3 El ejercicio del gasto de la partida 3341 denominada servicios de capacitación y 3331 servicios de consultoría administrativa, deberá ser bajo un programa que

busque el desarrollo de competencias requeridas para el puesto desempeñado y deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Los montos de capacitación en ningún caso serán transferibles a otras partidas presupuestales atendiendo a lo establecido en el Artículo 87 Fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 - II. Cuando un trabajador del MUNICIPIO se inscriba en un curso de capacitación, adiestramiento o actualización, y abandone este o no asista al mismo sin acreditar el número mínimo de asistencias requeridas para aprobar el curso, se le solicitará el reintegro de lo ya cubierto.
- 4 Los eventos programados podrán ser diseñados y organizados por la dependencia o bien por alguna institución externa; en cualquiera de estos casos, los recursos para los gastos que se originen serán con cargo a la partida de capacitación.
- 5 Se podrán autorizar un determinado número de eventos como cursos de capacitación, congresos, seminarios, y otros, que no hubieran sido considerados dentro del programa de adiestramiento, capacitación y desarrollo, siempre y cuando la dependencia justifique que se orienten básicamente al logro de los proyectos estratégicos y se encuentre presupuestada la partida de capacitación en el respectivo presupuesto de egresos.
- 6 Para tal efecto, la dependencia deberá solicitar con quince días de anticipación al inicio del evento, su autorización ante la Presidencia Municipal, remitiendo la información necesaria como: el folleto o tríptico que describa el objetivo, contenido

temático, costo, lugar, fecha y duración; así como el nombre y puesto de los participantes.

B) Servicios por Honorarios

Artículo 11. Antes de realizar una contratación por honorarios, se deberá verificar si en la plantilla laboral del MUNICIPIO, existe personal que pueda realizar la función que se desea cubrir de esta manera. Sólo se podrá autorizar la contratación de personal en la modalidad de honorarios siempre y cuando dicha contratación esté plenamente justificada por la Dirección y/o CG.

Artículo 12. La contratación de los servicios personales bajo el esquema de Honorarios Profesionales, serán de carácter temporal y en el objeto de los contratos se señalará de manera clara y específica el servicio o trabajo a realizar por la persona contratada y deberá estar sujeta a la justificación por parte del área solicitante (CG), la cual previamente confirmará la suficiencia presupuestal.

Artículo 13. Las dependencias, o áreas deberán remitir los contratos respectivos a la tesorería, con cinco días de anticipación, a la fecha del inicio de vigencia para su validación y trámite.

Artículo 14. Los contratos por honorarios contendrán los siguientes elementos.

- a) Título del contrato;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Quienes los celebran;
- d) Antecedentes, cuando exista una contratación previa con el prestador de los servicios;

Artículo 15. Todo contrato por honorarios deberá incluir un capítulo de declaraciones para cada una de las partes contratantes, que indicará:

- a) La fundamentación legal con la que comparecen las partes a la suscripción del contrato.
- b) Del presidente, secretario, tesorero y/o titular de la dependencia o CG; se indicarán las facultades contenidas en la legislación estatal o municipal y su domicilio.
- c) Del prestador, se indicarán sus datos generales y los de la documentación correspondiente a su registro y en su caso, con la que acredite a su representación, debiendo anexar al contrato una copia simple de la documentación.

Artículo 16. Se deberá incluir en el clausulado:

- I. Descripción del servicio.
- II. Importe total comprometido.
- III. Forma de pago.
- IV. No se deberán otorgar anticipos a favor del prestador.
- V. Indicar la vigencia del contrato.
- VI. Mencionar los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
- VII. Señalar que los trabajos realizados por el prestador, pasarán a ser propiedad del Municipio de Xichú.
- VIII. Especificar causas de terminación o rescisión de contrato.
- IX. Incluir una cláusula en que se establezca “que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación civil del estado y a los tribunales de la ciudad de Xichú, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles”.
- X. Lugar y fecha de firma del contrato.

XI. Todos los contratos deberán contener firmas al calce y antefirmas al margen en cada una de las fojas de los que en él intervienen.

Artículo 17. Cuando se llegara a ordenar a algún prestador de servicios para que inicie los trabajos sin que haya suscrito contrato correspondiente y obtenido la autorización, su pago será responsabilidad directa del servidor público que haya ordenado el inicio de los trabajos.

C) Servicios Eventuales

Artículo 18. La contratación de servicios eventuales será exclusivamente para actividades de carácter temporal y deberá enviar el director del CG solicitud justificada a la Tesorería Municipal quien lo analizará y una vez comprobada la suficiencia presupuestal la enviará al Presidente Municipal para su autorización.

Artículo 19. Las contrataciones que excedan más de tres meses de duración y como máximo 12 meses, crearán subordinación y serán acreedoras a las prestaciones de la “Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios”; por lo que, en tales casos se efectuará el pago, con cargo a la partida personal eventual, donde se debe encontrar previsto el recurso y su pago será cubierto exclusivamente en el presupuesto del capítulo de gasto correspondiente a personal eventual, del CG.

Artículo 20. Las contrataciones que se realicen invariablemente serán de carácter temporal.

Artículo 21. Cuando se llegará a ordenar a algún prestador de servicios para que inicie sin que se haya suscrito el contrato correspondiente y

obtenido la autorización, su pago será responsabilidad directa del servidor público que haya ordenado el inicio de los trabajos.

Sección II Del Fondo Revolvente

Artículo 22. El fondo revolvente será autorizado al inicio del ejercicio presupuestal por la Dirección de Tesorería, cuyo fin primordial es cubrir necesidades de gastos menores debidamente contemplados en el presupuesto aprobado para el ejercicio que corresponda.

Artículo 23. La Tesorería Municipal creará dos fondos revolventes, uno a responsabilidad del titular de la tesorería quien abastecerá a los diferentes CG del Municipio y otro para la Presidencia Municipal, a responsabilidad de la asistente del presidente municipal, para uso exclusivo de las erogaciones que en operatividad requiera el Presidente Municipal en necesidades de gastos menores.

Artículo 24. El monto del fondo revolvente será definido por el titular de la Tesorería y podrá hacer las adecuaciones en importe o asignación cuando lo considere pertinente; incluso la cancelación de los mismos por detección de uso inadecuado del fondo.

Artículo 25. Son Responsabilidades del administrador de Fondo Revolvente, las siguientes.

- I. Administrar los recursos del fondo revolvente, suministrando de manera oportuna los requerimientos de gasto; a través de suscribir un vale de caja provisional por el servidor público que reciba el recurso.
- II. Únicamente podrá otorgarse efectivo, cuando así lo autorice el titular del CG que corresponda.

- III. Verificar que las erogaciones se utilicen exclusivamente en gastos menores, donde el comprobante no exceda de \$2'000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. sin que dicha compra sea fraccionada; y además se encuentre contemplada en el presupuesto autorizado.
- IV. Destinar los recursos del fondo revolvente solo a partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.
- V. Solicitar en la comprobación de gastos que todos los comprobantes se encuentren firmados por el Titular del CG, con Vo.Bo. del alcalde o del Secretario del H. Ayuntamiento y ejecutor del gasto.
- VI. Procurar en la medida de lo posible que los comprobantes del gasto, cumplan con los requisitos previstos del artículo 96 de éste mismo documento.
- VII. Efectuar la comprobación de gastos para reembolso de fondo fijo al titular de la Tesorería Municipal 5 días previos al cierre de mes calendario, según corresponda.

Artículo 26. Son responsabilidades de la Tesorería en fondo revolvente, las siguientes.

- I. Revisar la comprobación de gastos por concepto de fondo revolvente y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- II. Elaborar el cheque correspondiente a favor del responsable del fondo revolvente.
- III. Una vez generado el cheque respectivo, el responsable del fondo revolvente deberá endosarlo para su cobro y firmar la póliza al recibir el mismo.
- IV. Para la cancelación del cheque, será el responsable del fondo fijo quién se encargue de hacer el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del Municipio que para tal efecto fije la Tesorería.

- V. Como parte del control interno la Tesorería podrá realizar arquezos al fondo revolvente, notificándose al responsable del fondo los resultados para su atención y seguimiento.

Sección III De los Viáticos

Artículo 27. Los viáticos serán con el objeto de que los servidores públicos del Municipio, lleven a cabo el desempeño de una comisión oficial, cuando esta se efectúe fuera del Municipio.

Artículo 28. Se contemplarán en éstos importes las asignaciones destinadas a cubrir gastos previstos en la partida 3751 Viáticos Nacionales.

Artículo 29. La comisión oficial dentro del territorio nacional deberá ser autorizada por escrito por el titular del CG responsable a que corresponda el servidor público, bastará con la firma en la invitación, oficio o documento que muestre el objeto de la comisión asignada.

Artículo 30. La tesorería para efecto de asignación de viáticos se ajustará a los importes autorizados en los presentes lineamientos, dependiendo la categoría del servidor público; que para tal efecto se emite en tres niveles de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal y H. Ayuntamiento
- II. Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y Directores y/o Responsables del CG.
- III. Funcionarios Públicos de algún CG.

Artículo 31. Los montos máximos autorizados para cubrir viáticos, por concepto de alimentos por día de comisión por persona en territorio nacional son,

NIVEL	DENTRO DEL ESTADO	FUERA DEL ESTADO
I	\$ 700.00	\$ 1,000.00
II	\$ 450.00	\$ 700.00
III	\$ 300.00	\$ 500.00

De tal manera que se estima importe de 2 comidas por persona al día, cuando así sea requerido, de lo contrario dependiendo el tipo de comisión la Tesorería dividirá el importe en 2 y notificará a cuantas tiene derecho en comprobación, el servidor público que así corresponda.

Artículo 32. Podrá comprobarse también en éste tipo de gastos los generados por peajes, combustibles, taxis, hospedaje y aquellos extraordinarios siempre que la comisión justifique la erogación.

Artículo 33. Sólo en casos excepcionales y justificados la Tesorería podrá autorizar montos superiores.

Artículo 34. El pago de viáticos para personas contratadas por honorarios asimilables a sueldos se autorizará cuando en su respectivo contrato se plasme dicha obligación, sujetándose a las tarifas establecidas para su nivel equivalente.

Artículo 35. El procedimiento para el otorgamiento de recurso por concepto de viáticos, será presentando con solicitud al Presidente Municipal cuando menos con un día de anticipación a la comisión a desempeñar, dicha solicitud deberá indicar fecha, destino, objetivo y firma de autorización del titular del CG que corresponda, cuando se cuente con oficio de invitación, éste contará como solicitud de viáticos siempre y cuando se firme de autorización por el titular del CG.

Artículo 36. La comprobación de viáticos se realizará a más tardar 5 días posteriores a la comisión desempeñada, debiendo relacionar los comprobantes que amparen las erogaciones en el formato que para tal efecto, proporciona la tesorería. Si no se cumple en tiempo y forma con la comprobación de viáticos, el importe sujeto a comprobación será descontado automáticamente de la nómina del servidor público que corresponda.

Artículo 37. Los comprobantes por erogaciones en viáticos deberán cumplir con los requisitos estipulados en el art. 96 de éstos mismos lineamientos.

Artículo 38. En la comprobación de viáticos queda prohibido el pago por consumo en bares y discotecas, así como el pago de bebidas alcohólicas y propinas que no se incluyan en el comprobante y siempre que no rebasen el 10% del consumo total.

Artículo 39. El otorgamiento de viáticos para el extranjero, será sujeto a autorización por el ayuntamiento.

Sección IV De los Gastos a Reserva de Comprobar

Artículo 40. Por gastos a reserva de comprobar, se entiende aquella erogación que realiza la Tesorería Municipal a favor del servidor público del municipio, sin que se cuente con la documentación comprobatoria necesaria en el momento para la liberación de los recursos municipales.

Artículo 41. Los servidores públicos del municipio que requieran de la emisión de recursos bajo este apartado, deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar la solicitud dirigida al Presidente Municipal indicando el concepto del gasto y monto aproximado.
- II. Contar con la autorización del responsable del CG, y del Alcalde o en su caso del Secretario del H. Ayuntamiento.

III. Que existan los recursos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 42. Para otorgar el importe solicitado de gastos a reserva de comprobar, la solicitud por escrito deberá presentarse por lo menos con un día de anticipación, al día que se requiera el recurso.

Artículo 43. El término para comprobar la aplicación de los gastos a que se refiere este capítulo, será de cinco días hábiles a partir de la fecha de expedición del cheque, transferencia y/o la entrega física del recurso. Si se cumple el plazo y el servidor público no presenta su comprobación correspondiente, el importe sujeto a comprobación será descontado automáticamente de la nómina del mismo.

Artículo 44. Los documentos que acrediten la erogación de recursos, deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y/o su reglamento. En casos excepcionales la Tesorería autorizara formatos para gastos no deducibles siempre que el gasto lo amerite por la dificultad en su comprobación.

Sección V Adquisiciones y Suministros

Artículo 45. Para las adquisiciones de bienes y/o servicios se atenderá a la legislación aplicable, evaluando el precio, calidad y servicio y se atenderá a lo estipulado en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 46. Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios se deberán solicitar a través de una requisición de materiales u orden de servicio en la Tesorería Municipal a través del Departamento de Compras.

Artículo 47. Todas las solicitudes de adquisición de bienes debidamente requisitadas, se atenderán durante el periodo de compras que concluirá el veinte de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 48. Las adquisiciones de bienes por adjudicación directa; serán autorizadas por la Tesorería, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 49. Las adquisiciones de bienes en proceso de licitación sea cual fuere el tipo que estipula la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; deberán ser firmadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Municipio.

Artículo 50. El trámite de pago se enviará a la Dirección de Tesorería, únicamente la Tesorería Municipal es la autorizada para realizar pago a proveedores y/o terceros.

Sección VI De los Servicios

Artículo 51. Informáticos y uso de Internet

- I. El Municipio buscará innovar y renovar sus medios informáticos, apegado a la tecnología de punta que le permita la simplificación de procesos y con ello eficientar el servicio al ciudadano.
- II. El presupuesto de egresos deberá contemplar en su planeación la partida que le permita la inversión en tecnología, priorizando en aquella que su beneficio se refleje en los tiempos de respuesta y calidad de los servicios al ciudadano.
- III. La adquisición de bienes y servicios informáticos, software y desarrollo de sistemas, nuevo o por sustitución de equipo obsoleto, deberá realizarse a

solicitud de los CG, adjuntando el análisis y alcance con Vo.Bo. y/o recomendación técnica que se emita por parte del área de informática.

IV. Normatividad para las páginas en Internet del Municipio.

El principal objetivo de esta herramienta es facilitar y agilizar la comunicación entre las dependencias municipales y entidades de la administración estatal, minimizando los tiempos de respuesta y ahorrando recursos como papel y llamadas telefónicas.

V. El uso del correo electrónico estará sujeto a las siguientes políticas generales.

a) La información contenida en los buzones de correo electrónico es personal y confidencial; sin embargo por ser una herramienta de trabajo, su uso deberá limitarse estrictamente a cuestiones laborales. quedando prohibida su autorización para fines de carácter particular.

b) Implementar la creación de un correo personal exclusivo para transferencia de archivos del área de trabajo.

c) Todo usuario de una cuenta de correo electrónico es responsable de la seguridad de su archivo de identificación (id), del buen uso de éste depende la seguridad de la información contenida en su buzón de correo electrónico, será responsabilidad de cada usuario respaldar su archivo.

Artículo 52. Del servicio de fotocopiado.

- I. Las áreas administrativas vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuya al mínimo indispensable su volumen.
- II. Los titulares de los diferentes CG del Municipio, promoverán el reciclaje de papel y el uso de medios electrónicos, con el fin de usar el mínimo indispensable en fotocopiado.
- III. El suministro de papel para el servicio de fotocopiado por parte de las áreas administrativas se realizará en términos de racionalidad y austeridad.
- IV. En los casos de que se requiera la difusión masiva de algún documento, deberán utilizarse los sistemas de duplicación más económicos.

Artículo 53. Del servicio de telefonía.

- I. El servicio de Telefonía en el Municipio se limitará al mínimo indispensable, procurando hacer uso de los medios electrónicos que permitan una óptima comunicación.
- II. Las erogaciones de servicio telefónico (incluyendo celulares), deberán estar directamente vinculadas al desempeño de los programas asignados y serán producto de utilización racional.
- III. Las llamadas de larga distancia al extranjero solo serán autorizadas por los titulares de los CG, en consecuencia los que carezcan de autorización serán cubiertos por los servidores públicos que las realicen.

Artículo 54. Alimentación de Personal

- I. Las Titulares de los CG harán las erogaciones mínimas indispensables de recursos por concepto de alimentación de personal siempre que haya justificación en el desempeño de sus funciones de manera extraordinaria o

que requiera cubrirse por un horario mayor al laboral de acuerdo a su contrato.

- II. Los gastos por concepto de alimentos al personal, deberán comprobarse con factura, desglosando número y nombre de personas que comprueban y el oficio o comisión que justifique la erogación, contando con el Vo.Bo. del titular del CG correspondiente y del Alcalde o en su caso del Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Por ninguna circunstancia se pagarán notas fechadas los días sábados y días festivos, excepto que las funciones de la dependencia así lo requiera.
- IV. Para tales efectos de gastos de alimentación en eventos especiales con motivo de celebrar fiestas tradicionales, deberá presentar para su autorización del C. Presidente Municipal de acuerdo al presupuesto de egresos.

Sección VII De las Ayudas

Artículo 55. Las ayudas o apoyos, son las erogaciones que realiza el municipio a través de la Tesorería Municipal en beneficio de los ciudadanos, personas físicas o morales, bajo los siguientes conceptos:

- I.- Ayuda asistencia médica y medicamentos
- II.- Ayuda materiales de construcción
- III.- Ayuda para abastecimiento y almacenamiento de agua potable
- IV.- Ayuda para gastos funerarios
- V.- Ayuda para gastos diversos
- VI.- Apoyo traslado de enfermos

VII.- Apoyo combustible

VIII.-Apoyo eventos religiosos

Artículo 56. Los montos máximos de este apartado, serán sujetos al siguiente tabulador.

CONCEPTO	TIEMPO
I.- Ayuda asistencia médica y medicamentos	3 VECES AL MES
II.- Ayuda materiales de construcción y/o material eléctrico	4 VECES AL AÑO
III.- Ayuda para abastecimiento y almacenamiento de agua potable	CUANDO SE REQUIERA
IV.- Ayuda para gastos funerarios	CUANDO SEA REQUERIDO
V.- Ayuda para gastos diversos como colegiaturas y alimentación	CUANDO SE REQUIERA
VI.- Apoyo traslado de enfermos en combustible	CUANDO SEA REQUERIDO
VII.-Apoyo combustible	CUANDO SEA REQUERIDO
VIII.-Apoyo eventos religiosos	CUANDO SEA REQUERIDO
IX.- Ayuda para gastos diversos	2 VECES AL MES

Artículo 57. Para el otorgamiento de las ayudas o apoyos de este apartado, se deberá:

I.- Solicitar por escrito la ayuda o apoyo, por el representante en caso de personas morales, y en caso de personas físicas lo realizará el beneficiario directo o un gestor (familiar directo en 1er. o 2do grado);

II. Anexará un agradecimiento debiendo contener los siguientes puntos:

a) Importe del apoyo recibido

b) Concepto por el que fue otorgado o finalidad del recurso.

c) Oficio Autorizado por el Presidente Municipal.

III. Anexar copia de credencial de elector, del beneficiario.

IV. Documentación comprobatoria que justifique el apoyo como recetas, análisis clínicos, actas de defunción y comprobantes de gastos.

Artículo 58. Los apoyos otorgados en este apartado, los autorizarán el Presidente Municipal, en ausencia del presidente, El Secretario del H. Ayuntamiento; y en ausencia de ambos estará autorizado el regidor presidente de la comisión de hacienda.

Artículo 59. Para su trámite deberá entregar al Presidente Municipal y/o la Secretaría del Ayuntamiento, expediente que contenga los siguientes documentos:

I.- Solicitud y agradecimiento

II.-Copia credencial de elector del beneficiario

III.- Comprobantes con requisitos fiscales, en los casos requeridos

IV.-Oficio de Autorización por parte del Alcalde.

V.-Cotización del proveedor, en los casos requeridos

Artículo 60. Cuando los apoyos sean para comunidad o para institución educativa, la solicitud y el agradecimiento deberán contar con el sello oficial de la institución que representen.

Artículo 61. Las ayudas de acciones varias, de acción social, para el otorgamiento de material eléctrico o de construcción el mínimo de beneficiarios es una familia.

Artículo 62. No se otorgarán importes bajo concepto de apoyos o ayudas cuando el destino de éstos sea para fiestas personales, familiares o de recreación ya que no cumplen con la finalidad de una necesidad que ampare o justifique dicha erogación.

El presidente Municipal está autorizado para efectuar compras y/o apoyos por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), en materiales, adquisiciones y apoyos diversos.

Sección VIII Del Ramo 33

Artículo 63. Los recursos asignados a cada fondo deberán presentarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Artículo 64. Las reglas de operación de cada programa deberán contener los siguientes aspectos:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Objetivos, generales y específicos
- ✓ Cobertura
- ✓ Población objetivo
- ✓ Características de los apoyos
- ✓ Impacto y servicio
- ✓ Monto del apoyo
- ✓ Beneficiarios: criterios de selección, elegibilidad, transparencia.
- ✓ Derechos y obligaciones
- ✓ Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
- ✓ Mecánica de operación (contraloría social)
- ✓ Informes programático-presupuestarios

- ✓ Evaluación
- ✓ Seguimiento, control y auditoría
- ✓ Resultados y seguimiento
- ✓ Quejas y denuncias.

Artículo 65. Las obligaciones del Municipio respecto del ejercicio del presupuesto con recursos del ramo 33 deben sujetarse a su propia LEGISLACION.

Sección IX De los recursos para transición

Artículo 66. El H. ayuntamiento establecerá una partida destinada a los gastos de transición, en el presupuesto de egresos correspondiente al último año del periodo de mandato, la cual deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción del cargo.

Artículo 67. El H. Ayuntamiento conformará un Comité de Transición, cuyos integrantes serán responsables del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición. Esta partida sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

Artículo 68. En el Ayuntamiento, el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal electo, acordarán la integración del Comité de transición.

Artículo 69. Los recursos de la partida de gastos de transición, estarán a disposición del Comité de Transición para su ejercicio en la Tesorería Municipal.

Artículo 70. El ejercicio de esta partida se desglosará en un apartado específico de la cuenta pública que se remita al Congreso del Estado.

Artículo 71. Los recursos de la partida de gastos de transición no podrán destinarse a cubrir remuneraciones de los integrantes del Comité de Transición ni de los servidores públicos electos.

Artículo 72. El ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición se sujetará a lo estipulado en los presentes lineamientos de austeridad y disciplina presupuestal así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en el municipio.

Título III Disposiciones de Disciplina Presupuestal

Capítulo I Del Presupuesto

Artículo 73. El Municipio deberá considerar la información correspondiente en los términos y plazos que se fijen, para que se puedan prever los recursos correspondientes y elaborar los presupuestos y programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Artículo 74. El presupuesto destinado a adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujetará a lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente así como a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No se podrán iniciar procesos de contratación si no se cuenta con la suficiencia presupuestal requerida, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados, previa autorización del Municipio.

Artículo 75. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que comprometan recursos de ejercicios presupuestarios posteriores.

Artículo 76. La TESORERIA, autorizará previamente los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo a los presupuestos de egresos, con las excepciones que la propia TESORERIA establezca y determinará la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo.

Artículo 77. En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, se establecerán los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a la siguiente tabla.

	De	Hasta
Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2,000,000.00
Licitación restringida	\$2,000,000.01	\$3,000,000.00
Licitación pública	\$3,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente y sin incluir las contribuciones respectivas a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.

Sección I De las asignaciones Presupuestales

Artículo 78. La programación del gasto público, se basará en los ingresos disponibles y se orientará al cumplimiento de los planes municipales que se formulen por conducto del ente público facultado para ello.

Artículo 79. Los sujetos de los presentes lineamientos serán responsables de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente.

Artículo 80. En la ejecución del gasto público, los sujetos de los presentes lineamientos realizarán sus actividades con sujeción a los programas aprobados en los presupuestos de egresos, que correspondan a sus prioridades y estrategias.

Sección II De las adecuaciones Presupuestales

Artículo 81. En todas las modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica del presupuesto de egresos deberán anexar el Programa Operativo Anual modificado.

Artículo 82. Los titulares de los CG solicitarán a la TESORERIA previa justificación la necesidad de transferencias en sus presupuestos. El presidente Municipal y El Tesorero serán los únicos conductos autorizados para solicitar al H. AYUNTAMIENTO las modificaciones presupuestales necesarias.

Artículo 83. Previa justificación, las asignaciones del presupuesto aprobado en las partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales, se podrán transferir entre sí, contando en todo momento con la autorización previa del H. Ayuntamiento.

Artículo 84. Las asignaciones y transferencias del presupuesto aprobado de los CG del MUNICIPIO en las partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales", se sujetaran a lo establecido en la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 85. Las asignaciones del presupuesto aprobado de los CG del MUNICIPIO, en las partidas del capítulo 1000 "Servicios Personales", podrán traspasarse únicamente en el mismo capítulo.

Artículo 86. Las transferencias que modifiquen las metas autorizadas en el presupuesto, deberán contar con la justificación plena y suficiente a fin de que sean analizadas por el H. AYUNTAMIENTO para su autorización.

Sección III De la calendarización presupuestal

Artículo 87. De conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los CG del MUNICIPIO en el ejercicio de su presupuesto del gasto, deberán presentar a la TESORERIA, su propuesta de calendario de gastos considerando el calendario de actividades para el cumplimiento de metas autorizadas en Presupuesto de Egresos.

Artículo 88. La TESORERÍA, con base en las propuestas señaladas en el artículo anterior y en los ingresos disponibles, elaborará el calendario definitivo de gastos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de las propuestas; lo anterior, sin perjuicio de que las erogaciones por servicios personales y algún otro gasto urgente se efectúe fuera de los calendarios referidos.

Artículo 89. La autorización de los calendarios de gasto, así como la recalendarización correspondiente, estarán sujetos al calendario de los ingresos pronosticados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 90. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que previamente cuenten con la autorización del H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 91. La TESORERIA podrá reservarse las ministraciones de fondos a los CG cuando estos, se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 66 de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos públicos.

Artículo 92. En el caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal, se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y la TESORERÍA dará aviso a los CG del MUNICIPIO, para que éstos en su caso realicen la recalendarización de su presupuesto, cuidando no afectar los programas prioritarios.

Capítulo II De los Pagos y Comprobación del Gasto Público

Artículo 93. Todo documento que se presente para trámite de pago deberá estar presupuestado y contar con los requisitos fiscales de los Artículos 29, 29 A y 29 C del Código Fiscal de la Federación, solo en casos excepcionales y plenamente justificados se aceptará comprobación sin requisitos fiscales. Dicho documento no deberá exceder de 30 días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio, siempre y cuando se cuente con recurso para realizar dichas erogaciones.

Artículo 94. En las compras que se realicen en tiendas de autoservicio, se deberá adjuntar el comprobante simplificado respectivo en el que se especifiquen los artículos adquiridos.

Sección I Requisitos de la comprobación

Artículo 95. La comprobación de gastos será mediante facturación electrónica, con los requisitos establecidos para tal efecto en el Código Fiscal de la Federación. Y firmas de autorización por el responsable del CG y el comisionado así como el Presidente Municipal, o Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 96. El comprobante válido para tal efecto será el archivo con extensión xml. Que será remitido al correo electrónico que para tal efecto fije la TESORERIA.

Artículo 97. El comprobante fiscal deberá ser validado en la página de la secretaría de hacienda para comprobar su vigencia de lo contrario no será válido.

Capítulo III De la contratación

Artículo 98. Los sujetos de esta disposición deberán establecer comités, cuyo objetivo será llevar a cabo los procedimientos administrativos para la contratación de adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos de bienes así como para la contratación de los servicios que requieran, en los términos de esta disposición.

Dichos comités procurarán optimizar los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios así como a la racionalización de las enajenaciones.

La TESORERÍA notificará al H. AYUNTAMIENTO las bases de integración, duración y funcionamiento de los comités en sus respectivos reglamentos, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal a trabajar.

Los comités, se integrarán por cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos de la presente disposición y estarán constituidos por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario, y
- III. Tres vocales.

Los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 99. Los comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en los actos de presentación y apertura de ofertas de las licitaciones, subastas o concursos, según corresponda;

- II. Evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en esta disposición y los que en su caso se indiquen en las bases respectivas, y emitir los fallos correspondientes;
- III. Promover y autorizar las compras consolidadas como instrumentos que permitan un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del Municipio;
- IV. Conocer y en su caso sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 100. Las decisiones de los comités se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. En toda determinación de los comités, se deberán observar estrictamente las bases, normas y procedimientos que resulten de la aplicación de esta disposición.

Los sujetos de esta disposición podrán revocar cualquier actuación o determinación de los comités que se realice en contravención a esta disposición.

Sección I Del Padrón Municipal de Proveedores.

Artículo 101. La TESORERÍA, en el ámbito de su competencia, integrará y operará su padrón de proveedores, mismo que tendrá por objeto el registro de las personas que deseen enajenar bienes muebles o prestar servicios a los sujetos de esta disposición.

El padrón proporcionará a los sujetos de esta disposición, información confiable y oportuna sobre las personas con capacidad para contratar en los términos de esta disposición.

Artículo 102. En los actos, contratos y procedimientos que regula esta disposición se preferirá en igualdad de circunstancias a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios del estado de Guanajuato que estén registrados en el padrón estatal de proveedores.

Sección II Procedimientos de Contratación.

Artículo 103. Las contrataciones reguladas por esta disposición se llevarán a cabo a través de los procedimientos siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación restringida;
- III. Adjudicación directa.

Artículo 104. Los procedimientos de contratación deberán de cumplir con los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y oposición, buscando la oferta o postura que sea la mejor para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los términos de esta disposición.

Artículo 105. Una vez iniciado un procedimiento de contratación, éste no podrá ser suspendido o cancelado a menos de que existan circunstancias imprevisibles a juicio del comité, y con la aprobación de los sujetos de esta disposición, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir, arrendar, enajenar o contratar servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación respectivo, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de los sujetos de esta disposición.

Título IV De los vehículos oficiales

Capítulo I De la Operatividad del Vehículo

Del suministro del combustible

Artículo 106. El Oficial Mayor será el departamento encargado de establecer la mecánica en el suministro de los vales para el control del combustible; siempre que se cuente con un oficio de comisión autorizado por el área que corresponda.

Artículo 107. Para atender solicitudes de dotaciones extras, se debe contar con oficios de petición y agradecimiento, copia de credencial de elector especificando uso y destino del mismo.

Artículo 108. El combustible deberá consumirse en el vehículo al cual fue suministrado y para cumplir las funciones a las que fue asignado.

Artículo 109. Las facturas por compra de gasolina o diesel deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Desglose de combustible.
- b) Vales de combustible los cuales a su vez deberán contener la siguiente información:
 - ✓ Departamento quien lo solicita.
 - ✓ Cantidad de litros solicitados.
 - ✓ Comisión.
 - ✓ Nombre y firma de quien autoriza, y de quien recibe.

Mantenimiento del vehículo

Artículo 110. Las dependencias que soliciten los servicios de mantenimiento de vehículos; deberán corresponder exclusivamente a los que el vehículo requiera por mantenimiento preventivo y correctivo derivado del uso normal; caso contrario, sólo será atendido previa justificación, siempre y cuando no sea consecuencia de un acto de negligencia por parte del usuario.

Artículo 111. Todas las unidades que por el kilometraje recorrido, de acuerdo a la póliza de garantía del vehículo, aun se encuentren en periodo de garantía, se atenderán en la agencia de la marca correspondiente previa tramitación de la requisita de servicio firmada por el titular de la dependencia y autorizada por el Presidente Municipal.

Artículo 112. Para atender cualquier servicio de mantenimiento será indispensable contar con una requisición de servicio debidamente integrada, que contendrá: fecha reciente, suficiencia presupuestal, y enumerar los detalles en caso de problemas específicos así como firma autorizada. Todo vehículo deberá contar para su servicio, con el engomado de revisión física anual.

Artículo 113. En el caso de la verificación vehicular será responsabilidad del Oficial Mayor notificar a cada usuario para estar al corriente en el cumplimiento de este programa. La solicitud de servicio podrá realizarse en requisición individual o junto con otros servicios a más tardar dos días hábiles antes del término del plazo correspondiente. De acuerdo al programa estatal de verificación vehicular, con la tarjeta de circulación y el comprobante emitido por el centro verificador de haber realizado la semestral anterior o pago de la multa en Tesorería Municipal a que se haya hecho acreedor o su condonación.

Artículo 114. La verificación anticontaminante deberá realizarse dos veces al año. El usuario que no lo hiciere, cubrirá por su cuenta la multa correspondiente.

Artículo 115. Será responsabilidad del Oficial Mayor, solicitar los servicios que se mencionan a continuación de manera obligatoria.

- I. Cada 5,000 kilómetros: servicio de mantenimiento menor; (lubricación) cambio de aceite y filtro; revisión de niveles, sistema de enfriamiento, aceites de caja de velocidades y eje trasero, guardapolvos de juntas homocinéticas, revisión y ajuste de frenos y revisión de filtros.
- II. Cada 10,000 kilómetros: servicio de mantenimiento mayor; (afinación, engrasado, revisión de niveles, frenos, embrague, suspensión, bandas, sistema eléctrico, alienación, balanceo y rotación de llantas, fugas de aceite y transmisión, calibración de punterías). inspección de tanque de gasolina y revisión de bandas dentadas.
- III. Cada 40,000 kilómetros: revisión de llantas.
- IV. El cambio de llantas se realizará de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- V. Cualquier cambio de llantas se hará bajo estricta revisión física del vehículo. Todo cambio de llantas requerirá la entrega del mismo número de las solicitadas.

Artículo 116. En caso de hojalatería y pintura, cuando se trate de mantenimiento ordinario o deterioro normal, el servicio se atenderá por requisición.

Artículo 117. En caso de solicitud de reparación de golpes, se deberá acompañar del acta administrativa donde se reporten los hechos causa del daño, en su caso la evaluación del seguro donde se informe que el costo de la reparación es menor al deducible del seguro.

Capítulo II Del cuidado y resguardo del Vehículo

Resguardo de vehículos

Artículo 118. Todo operador será responsable del buen uso de la unidad, desde el momento que le es asignada la unidad para su resguardo o comisión asignada.

Artículo 119. El personal que tenga asignada la unidad oficial tiene la obligación de salvaguardarla, procurando que el vehículo no se estacione en la calle en horas inhábiles; caso contrario, será responsable de la afectación patrimonial que se cause al vehículo, por robo o daños.

Control de vehículos

Artículo 120. La flotilla vehicular del Municipio será resguardada y controlada por el Oficial Mayor.

Artículo 121. Los vehículos oficiales serán entregados para su resguardo, en su caso, al Oficial Mayor al término de la jornada laboral a menos que se notifique alguna comisión oficial extraordinaria.

Artículo 122. El Oficial Mayor, será el único autorizado para reasignar los vehículos que pertenezcan a algún centro gestor o unidad responsable que en todo caso, no se encuentren en uso permanente, para efectuar una comisión oficial.

Prohibiciones para el uso de vehículos oficiales

Artículo 123. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos, el uso de vehículos oficiales en los siguientes supuestos:

- I. Utilizar la unidad en asuntos con fines personales.
- II. Prestar los vehículos oficiales a personas ajenas a la administración pública.

III. Arrendar los vehículos oficiales.

IV. Realizar alteraciones físicas, mecánicas, de refacciones, equipos y/o accesorios a los Vehículos Oficiales, que modifiquen en cualquier forma su apariencia y funcionamiento.

Responsabilidad ante el uso indebido de los vehículos oficiales

Artículo 124. Todo gasto derivado de reparaciones, robos, extravío o pago de deducibles de bienes muebles, inmuebles y vehículos, que como resultado de la negligencia o mal uso, por parte del usuario, correrá por su cuenta, y no será considerado un gasto oficial.

Artículo 125. - Todo gasto derivado de la necesidad de contar con servicio de cerrajería por causas de descuido o extravío para el duplicado de llaves tanto de vehículos, puertas así como de los muebles de oficina correrá por cuenta de quien lo necesite, y por ningún motivo será considerado un gasto oficial.

Artículo 126. En caso de accidente, y que el mismo se encuentre asegurado, se avisará de inmediato a la aseguradora, sin buscar llegar a un acuerdo con la contraparte, atendiendo las indicaciones del ajustador. Posteriormente se dará aviso a la tesorería municipal, anexando copia del reporte del ajustador.

Artículo 127. La autorización del pago del deducible, se solicitará a la tesorería municipal, una vez analizado el caso particular, aprobará o negará el pago correspondiente, en su caso requerirá del servidor público que ocasionó el accidente el reintegro por el pago del deducible.

Artículo 128. En caso de infracciones, deberán ser cubiertas por el infractor sin excepción.

Expediente en caso de robo de vehículo

Artículo 129. En caso de robo se avisará de inmediato a las autoridades de:

1. Ministerio Público, en donde levantará la denuncia del robo, ésta contendrá, el número de serie y número de motor de la unidad, (solicitar 3 tantos de copias certificadas de la denuncia).
2. Tránsito local. (solicitar comprobante de aviso).
3. Tránsito del estado. (solicitar comprobante de aviso).
4. Policía federal de caminos y puertos. (solicitar comprobante de aviso).
5. En su caso, se avisará al ajustador de la compañía de seguros.

Una vez recabada la documentación, se remitirá a la Tesorería Municipal:

1. Copia certificada de la denuncia ante el ministerio público.
2. Comprobantes de los avisos a Tránsito del Estado, Tránsito Municipal y Policía Federal de Caminos y Puertos.
3. Llaves de la unidad.
4. En su caso, copia del aviso a la Compañía de Seguros.

En caso de extravió de placas, se solicitará:

1. Constancia de ausencia de infracción a Tránsito Local.
2. Constancia de ausencia de infracción a Tránsito Estatal.
3. Y si procede, constancia de ausencia de infracción a la Policía Federal de Caminos y Puertos.
4. Asimismo, solicitar a través de la Tesorería Municipal, la expedición de un nuevo juego de placas con cargo al servidor público que la extravió.

Artículo 130. El Oficial Mayor realizará la entrega de la documentación correspondiente de pérdidas totales a la compañía aseguradora y gestionará la recuperación del daño, la que no excederá de 45 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de toda la documentación, debidamente requisitada.

Transitorios

Artículo Único. Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de Xichu Guanajuato, entraran en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 77 Fracciones I y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato a los 28 días del mes de marzo del año 2017.



C. ~~Eleo~~ Leal Reséndiz
Presidente Municipal



Prof. ~~Justo~~ Francisco Hernández Cedillo
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, 99 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 FRACCIÓN I Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2017, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO. EJERCICIO FISCAL 2017.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La finalidad de las presentes disposiciones administrativas de recaudación es la de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, así mismo, las sanciones aplicables por las infracciones a los diferentes Reglamentos y Disposiciones legales vigentes en el Municipio, que no estén expresamente señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Yuriria, Gto. Correspondientes al ejercicio fiscal del 2017.

TITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

CAPITULO PRIMERO

**POR EL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

Artículo 2.- Los ingresos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a lo siguiente:

1.- Concesiones para locales del mercado propiedad municipal.

- | | | |
|----|------------------------------------|-----------|
| a) | Por la concesión de local | \$ 584.01 |
| b) | Por cambio de titular de concesión | \$584.01 |

2.- Los locales del mercado propiedad del municipio pagaran mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

Las tarifas por la renta mensual de los locales del mercado se pagaran por la cantidad de:

Plancha	\$23.69
Local interior sin cortina	\$29.87
Local interior con cortina	\$41.20
Local exterior	\$53.56

3.- Las casetas comerciales metálicas propiedad del municipio se pagaran en base a lo siguiente.

- | | |
|---|----------|
| a).- Pago por la renta de las casetas metálicas comerciales (anual) | \$362.56 |
|---|----------|

Aquellas personas que ocupen este tipo de casetas comerciales deberán pagar adicionalmente la plaza a la que se refiere el artículo 3 inciso a) de este ordenamiento.

4.- El pago por la renta de la tienda del parque Santa María se pagara mensualmente por la cantidad de \$ 1,606.80 y será recaudado a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5.- Los servicios que se presten dentro del gimnasio municipal se pagarán diario por la cantidad de \$5.15 por persona.

6.- La admisión para la entrada al parque será recaudado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo a lo siguiente:

- a) adultos: \$4.12
- b) niños: \$3.09

7.- Acceso al servicio de baños propiedad municipal será recaudado a través del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo a lo siguiente:

- a) adultos: \$4.12
- b) niños: \$3.09

8.- Los servicios de estacionamiento público se cobraran sobre la base siguiente:

Tarifa

II.- Estacionamiento D.I.F.

\$7.21 por día

Este será recaudado a través del sistema integral para el desarrollo integral de la familia del municipio de Yuriria, Gto.

9.- Acceso al servicio de baños propiedad municipal ubicados dentro de la deportiva será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) adultos: \$4.12
- b) niños: \$3.09

10.- El pago por la renta de espacios publicitarios en bardas ubicadas dentro de la deportiva con medida de 2.5 mt x 4 mt, será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por mes \$165.83
- b) Por 6 meses \$669.50
- c) Por 12 meses \$1,339.00

En caso de que el anuncio Publicitario sea de alguna Escuela Publica el pago estará Exento.

11.- El pago por la concesión de venta de alimentos y bebidas no embriagantes dentro de la deportiva se pagara mensualmente por la cantidad de \$ 165.83

12.- El Pago por la renta de la cancha de Futbol Siete (pasto sintético) propiedad municipal será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) sin luz por partido: \$107.12
- b) con luz por partido: \$214.24

13.- El pago por la renta de los locales del centro Gastroartesanal será de \$900.00 por mes por cada uno.

14.- Acceso al servicio de baños propiedad municipal ubicados dentro del Centro Gastroartesanal será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) adultos: \$4.12
- b) niños: \$3.09

CAPITULO SEGUNDO

POR LA OCUPACION, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3.- La ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, obligará al previo pago de las cuotas conforme a la siguiente:

Tarifa

1.- Por la comercialización en la vía pública.

- a).- Comerciantes ambulantes fijos y semifijos
(por puesto) por día. \$5.15

- b).- Cuando se trate de tanguistas foráneos estos
pagarán (por puesto) por día. \$10.30

- c).- Para los ambulantes que venden sus
mercancías ocupando la vía pública en vehículos o camionetas.
(por día) \$10.30

- d).- En temporadas festivas fiesta de san Agustín
(agosto).(metro lineal) \$133.90

e).- <u>En temporadas festivas diciembre –enero</u> <u>(metro lineal)</u>	<u>\$269.86</u>
f).- <u>En temporadas festivas evento del santuario</u> <u>diciembre (metro lineal)</u>	<u>\$60.77</u>
g).- <u>En temporada festiva evento del 10 de mayo</u> <u>(metro lineal)</u>	<u>\$60.77</u>
h).- <u>En temporada festiva evento del día de</u> <u>mueertos jardín y fuera del panteón (metro lineal).</u>	<u>\$60.77</u>
i).- <u>En temporadas festivas fiesta preciosa sangre</u> <u>de Cristo junio-julio y diciembre-enero (metro lineal).</u>	<u>\$60.77</u>
j).- <u>Las Exposiciones en la vía pública se</u> <u>cobrarán por la cantidad de:</u>	<u>\$5.15</u> <u>(por m²)</u>
k).- <u>En temporadas festivas que no estén</u> <u>especificadas en cualquiera de los incisos anteriores (metro lineal)</u>	<u>\$60.77</u>

2.- Aquellos ambulantes que requieran de la utilización de energía eléctrica deberán pagar adicionalmente a su plaza la cantidad de \$27.81 por foco o utilización de energía

3.- Las máquinas despachadoras que ocupen los espacios públicos pagarán en base al 10% de los ingresos obtenidos por la venta del producto despachado.

4.- Por expedición y/o renovación de credencial de comerciantes ambulante fijo y semifijo \$133.90

5.- Por el uso de las áreas ecológicas para campamento:

a) Casa de Campamento chica

36.05 c/u

b) Casa de Campamento mediana	49.44 c/u
c) Casa de Campamento grande	60.77 c/u

El pago de la tarifa mencionada será a través del recaudador autorizado por el departamento de Fiscalización, o en la misma Tesorería Municipal.

CAPITULO TERCERO POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD

Artículo 4.- Los servicios de tránsito y vialidad se cobrarán conforme a lo siguiente:

1.- Permiso de carga y descarga diario	\$ 60.77
2.- Permiso de carga y descarga semestral	\$ 10,400.00
3.- Por el uso del corralón	\$21.63 diario

CAPITULO CUARTO POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 5.- Por la anuencia para prestar los servicios de seguridad pública se cobrarán conforme a lo siguiente:

- Por la anuencia para la prestación del Servicio de seguridad privada.
\$ 2,340.16

CAPITULO QUINTO POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 6.- Los servicios de asistencia pública, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

- a) Por el servicio de taxi adaptado para personas con discapacidad.

Traslados dentro de la cabecera municipal	\$ 25.00
Por kilómetro recorrido fuera de la cabecera	\$ 3.00

CAPITULO SEXTO POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 7.- Los servicios de protección civil, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

Tarifa

Por concepto de traslados fuera de cabecera municipal	\$133.90
La tarifa se incrementará conforme a lo siguiente:	
Por kilómetro recorrido	\$2.57
Por la prestación de oxígeno	\$269.86
Por servicios extraordinarios a la población (siempre y cuando estos sean servicios particulares).	\$269.86
Por permiso de pirotecnia (castillos)	\$269.86
Por permiso de pirotecnia (Cuetes y otros artificios pirotécnicos)	\$ 107.12
Análisis de evaluación de riesgo	\$ 269.86

CAPITULO SEPTIMO POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 8.- Por los servicios y accesorios prestados por la Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales, se cobrará conforme a lo siguiente:

Tarifa

I. Por servicio de cortadora (metro lineal)	\$45.32
II. Venta de micro medidores	\$ 669.50

CAPITULO OCTAVO
POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE CAPACITACION PARA
ENTRENADORES DEPORTIVOS

Artículo 9.- Por los servicios prestados por el Sistema de Capacitación para Entrenadores deportivos se cobrara conforme a lo siguiente:

Tarifa

Nivel 1	<u>\$ 165.83</u>
Nivel 2	<u>\$ 278.10</u>
Nivel 3	<u>\$ 444.96</u>
Nivel 4	<u>\$ 669.50</u>

CAPITULO NOVENO
DE LOS FORMATOS OFICIALES

SECCION PRIMERA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 10- Por el otorgamiento de permisos y otros servicios prestados por la dependencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

Tarifa

1. Venta de bases para participar en concursos de obra pública.

a). Por licitación pública	\$2,011.59
b). Por licitación simplificada	\$990.86

2. Por la venta de planos en las siguientes medidas:

a) Carta	Por plano	\$4.12
----------	-----------	--------

b) Oficio	Por plano	\$5.15
c) Doble carta	Por plano	\$8.24
d) 60 X 90	Por plano	\$160.68

3. Por licencia de construcción en la vía pública para la instalación y/o reparación de redes:

a) Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular.

1. En predios de uso habitacional o mixto.	(por permiso)	\$257.50
2. En predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$530.45

4. Para construir o reparar guarniciones y banquetas, rampas para dar acceso vehicular y áreas de jardines.

a). Predios de uso habitacional o mixto.	(Por permiso)	\$71.07
b) Predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$525.30

5. Construir o rehabilitar escalones para dar acceso a:

a). Predios de uso habitacional o mixto.	(Por permiso)	\$71.07
b). Predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$525.30

6. Por análisis preliminar de uso de suelo y orientación a particulares para recomendar los factibles usos del predio, se pagará previo a la iniciación de los trámites por dictamen \$226.60

7. Inscripción al padrón de director responsable de obra \$ 809.58

8. Carta de factibilidad de uso de suelo de bajo impacto \$ 214.24

9. Licencia para tapias o andamios \$ 139.05

10. Revisión y aprobación de planos	\$ 192.61
11. Venta de bases para participar en concursos para adquisiciones independientemente de su modalidad.	\$ 669.50
13. Venta de bitácora.	\$ 203.94

**SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

Artículo 11.- Los servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental:

a) General

1. Modalidad "A"	\$269.86
2. Modalidad "B"	\$160.68
3. Modalidad "C"	\$79.31
b) Intermedia	\$160.68
c) Específica	\$81.37

II. Por la evaluación del estudio de riesgo \$162.74

III. Permiso para podar árboles, por árbol \$21.63

**SECCION TERCERA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS**

Artículo 12.- Los servicios catastrales y práctica de avalúos se cobrarán de acuerdo y sobre la base de la siguiente:

Tarifa

1. Por el registro de peritos valuadores:

a). Por inscripción en el padrón de peritos valuadores.	\$1,342.09
b). Cuando se trate de peritos que ya estén registrados en el padrón y que solo deseen refrendar su vigencia, anual:	\$ 1,124.76
c). Formas valoradas de traslados de dominio impresa o digital.	\$ 12.87

SECCION CUARTA

DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- Por el otorgamiento de permisos de funcionamiento se cobrará conforme a lo siguiente:

A) Permiso de perifoneo para empresas gaseras	\$177.16 al mes por unidad
B) Permiso para fiestas familiares	\$ 47.38
C) Permiso para evento social sin boletaje o cuota de entrada	\$ 47.38

SECCION QUINTA

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 14.- La revisión de documentación para proveedores que se encuentran dentro del padrón municipal se causará en base a lo siguiente.

1.- Por revisión de documentación	\$366.68
-----------------------------------	----------

SECCION SEXTA

POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Artículo 15.- Los servicios de estacionamientos públicos concesionados por el Municipio se pagaran de acuerdo a lo siguiente:

a) Por concesión	\$ 2,340.16
b) Cambio de titular de concesión	\$ 2,340.16
c) Refrendo anual	\$ 936.27

El concesionario que le haya sido concesionado un bien inmueble para uso de estacionamiento público pagará adicionalmente al Municipio a través de la tesorería municipal \$ 0.51 por cajón y por día.

CAPITULO DECIMO DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA FERIA

Artículo 16.- La venta de boletos de admisión y otros servicios correspondientes al baile del día 2 de enero organizado por el Municipio se cobrara de acuerdo a los siguientes, y el costo definitivo se determinara mediante acuerdo de H. Ayuntamiento respectivo:

a) Reservado	desde \$1,664.00 hasta \$ 3,500.00
b) Individual	desde \$ 416.00 hasta \$ 875.00

TITULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPITULO UNICO DE LAS MULTAS Y SANCIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DEL AREA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 17.- Por concepto de multas y sanciones del área de Desarrollo Urbano, se cobrará:

a) Construcción sin permiso (cuando la obra se encuentre en proceso)	25% adicional a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de ingresos.
--	--

b) Construcción en la vía pública para la instalación y/o reparación de redes, sin permiso	50% adicional a lo establecido en el apartado 4 del artículo 10.
c) Colocar materiales empleados para una construcción, sobre la vía pública, sin permiso	\$144.20
d) Sanción por incumplimiento en termino de obra	2% al millar por día de retraso

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA

Artículo 18.- Se cobrarán multas que serán impuestas por la dirección de seguridad pública, fundamentándose en el Bando de Policía y Buen Gobierno sobre la base de la siguiente:

Tarifa Concepto de la infracción

A quien;

1. Afectación de bienestar colectivo.	\$401.70
2. Alterar el orden en espectáculos	\$401.70
3. Alterar el orden público	\$401.70
4. Arrojar basura o animales muertos en espacios públicos	\$267.80
5. Causar falsas alarmas	\$267.80
6. Conducir en estado de ebriedad en cualquier grado o drogado	\$1,328.28
7. Dar acceso a menores de edad a lugares prohibidos, cantinas y prostíbulos	\$1,328.28
8. Defecar u orinar en la vía pública	\$265.65
9. Detonar cohetes o hacer fogatas en espacios públicos sin permiso	\$265.65
10. Disparar arma de fuego en espacios públicos	\$1,328.28
11. Ejercer la prostitución en espacios públicos	\$662.00
12. Ensuciar o retener corrientes de agua	\$530.24
13. Falta de higiene en venta de productos	\$264.58
14. Faltar el respeto a las personas	\$264.58
15. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	\$332.07

16. Insultar a la autoridad	\$530.24
17. Inadir lugares públicos sin autorización	\$264.58
18. Maltratar adornos o lugares públicos	\$264.58
19. Maltratar a familiares en lugares públicos.	\$397.41
20. Maltratar monumentos	\$662.00
21. Permitir apuestas	\$397.41
22. Permitir propiedades para acciones indecentes	\$662.00
23. Practicar juegos de azar y apuestas en vía pública	\$397.41
24. Quitar propaganda antes de haber realizado el evento	\$264.58
25. Realizar excavaciones en lugares prohibidos	\$428.48
26. Realizar faltas a la moral	\$662.00
27. Riña en vía pública	\$465.97
28. Tirado en vía pública en estado de ebriedad	\$133.90
29. Intentar darse a la fuga o resistirse al arresto	\$798.04
30. Vender cohetes sin permiso de la SEDENA Y Protección Civil.	\$530.24
31. Uso y Consumo de sustancias prohibidas en la vía pública	\$1,328.28
32. Exceso de ruido	\$398.48
33. Por agresión a autoridades municipales	\$1,028.35
34.- Por certificación medica	\$235.66
35.- Por uso de corralón (por día)	\$16.06

Los pagos se realizarán en la Dirección de Seguridad Publica o directamente en la Tesorería Municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS TRANSITO Y VIALIDAD

Artículo 19.- La dirección de tránsito municipal sancionará las faltas al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Yuriria, y el cobro de las sanciones se realizará sobre la base del siguiente:

TABULADOR POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO YURIRIA, GTO.



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
----------	----------------------------------

PLACAS

1.-	Por tapar con cualquier objeto las placas	4
2.-	Por falta de una la placa	3
3.-	Falta de ambas placas	5
4.-	Usar placas diferentes a las asignadas, sobrepuestas o remachadas	6
5.-	Usar placas falsificadas	8
6.-	Usar placas de automóvil en vehículos de carga o a la inversa	8
7.-	Usar placas de servicio particular en vehículos de servicio público o a la inversa	13

PARTES INTEGRANTES DEL VEHÍCULO

8.-	Usar claxon o cornetas de aire de forma inmoderada	4
9.-	Proferir insultos a la autoridad	5
10.-	Usar sirenas en vehículos particulares	8
11.-	No usar cinturones de seguridad	4
12.-	Portar menores sin cinturón de seguridad	4
13.-	Falta de cristales laterales	4
14.-	Parabrisas o medallón estrellado en un 70% que impidan visibilidad	5
15.-	Falta de espejo lateral izquierdo o derecho	3
16.-	Falta de ambos espejos laterales	4
17.-	Falta de uno o ambos faros delanteros	4
18.-	Falta de luces direccionales	4
19.-	Falta de cambio de intensidad de luces	3
20.-	Falta de luces en la parte trasera del vehículo	4
21.-	Falta de cuartos en la parte trasera del vehículo	4
22.-	Falta de cuartos en la parte delantera del vehículo.	3
23.-	Falta de luz de motos, motonetas, trimotos, cuatrimotos	3
24.-	Usar luces de emergencia y torretas sin autorización	8
25.-	Luz excesiva o faros	3
26.-	Falta de luz intermitente	3

27.-	Falta de luces de stop	3
28.-	Falta de luces en el remolque	3
29.-	Falta de luz en el tablero	3
30.-	Falta de salpicadera	3
31.-	Falta de cofre, cajuela, lodera, portezuela o defensa	3

DAÑOS Y ACCIDENTES

32.-	Por causar daños a bienes del municipio o particulares	13
33.-	Por darse a la fuga después de causar un accidente	18
34.-	Por ocasionar accidentes causando la muerte	40
35.-	Atropellamiento causando lesiones	15
36.-	Chocar por falta de precaución	13
37.-	Trasladar un vehículo accidentado sin autorización	10

VEHÍCULOS DE CARGA

38.-	Circular con carga sin protección de lona	7
39.-	Por circular vehículos pesados dentro de la ciudad	4
40.-	Hacer servicio de carga o descarga sin autorización	4
41.-	Transportar carga pestilente o repugnante sin la autorización correspondiente	7
42.-	Transportar personas en caja de camionetas o camiones sin la precaución debida	3
43.-	Por exceso de carga	3

CIRCULACIÓN

44.-	No circular por lado derecho	3
45.-	No obedecer la circulación a la izquierda o la derecha	3
46.-	No obedecer doble circulación	4
47.-	No obedecer no vuelta en u	3
48.-	No obedecer el señalamiento de alto	3
49.-	No obedecer señal de límite de velocidad	4
50.-	Por circular con las puertas laterales abiertas particular o publico	3
51.-	Por circular con tapa de la cajuela abierta	3
52.-	Por circular con menores u objetos en las manos	3
53.-	Por circular en sentido contrario	4
54.-	Por circular en exceso de velocidad en lugares públicos, zonas peatonales y escolares	4
55.-	Por circular sin razón social o número económico	8

56.-	Por circular con una persona más en cabina	3
57.-	Circular sobre banquetas, pasajes o áreas verdes	8
58.-	Circular en estado de ebriedad en cualquier grado o drogado	25
59.-	Circular vehículos pesados dentro de la ciudad	4
60.-	Por permitir manejar a un menor	4
61.-	Quemar llanta	4

PREFERENCIA

62.-	Por no conceder el paso a peatones y escolares	3
63.-	No permitir preferencia de paso a ancianos o discapacitados o asustarlos	3
64.-	No darle preferencia a ambulancias, bomberos, patrullas o convoy militar	4
65.-	No conceder preferencia dentro de la glorieta	3

REBASAR

66.-	En zona peatonal	3
67.-	En zona no autorizada	3
68.-	Por la derecha	3
69.-	No obedecer señalamiento de no rebasar	3
70.-	No obedecer prohibido rebasar	3

REMOLCAR

71.-	Hacer servicio de grúa con vehículo particular	5
72.-	Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	4

COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA

73.-	Hacer actos inseguros, descortesos, acrobáticos o peligrosos en bicicletas, motocicletas en la vía pública	4
74.-	Efectuarlos en horarios y lugares al designado	3
75.-	Efectuar competencias de vehículos en la vía pública sin autorización	4

ESTACIONAMIENTO

76.-	Estacionarse en lugar prohibido	2
77.-	Estacionarse frente a cochera en servicio	2
78.-	Estacionarse en doble fila	2
79.-	Estacionarse fuera del límite	2

80.-	Por excederse del tiempo de estacionamiento controlado o max. 1 hr.	2
81.-	Por estar estacionado en sentido contrario	4
82.-	Estacionamiento sobre aceras, camellones y jardines	4
83.-	Estacionarse fuera de principia estacionarse	2
84.-	Estacionarse fuera de termina estacionarse	2
85.-	Estacionarse en parada de autobuses o urbanos	2
86.-	Estacionarse en lugares de discapacitados sin serlo	2
87.-	Estacionarse en salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales	4

TALLERES – REPARACIÓN

88.-	Efectuar los talleres o negocios, las reparaciones de vehículos en la vía publica	4
------	---	---

MEDIO AMBIENTE

89.-	Falta de escape	4
90.-	Falta de verificación vehicular	3
91.-	Exceso de ruido de escape o auto estéreos	4
92.-	Que el vehículo emita humo en exceso	4
93.-	Que el conductor o pasajeros arrojen o tiren objetos y basura a la vía publica	4

SEGURIDAD

94.-	No portar casco de seguridad conductor y acompañante en las motos, motonetas, trimotos y cuatrimotos	4
95.-	No usar el cinturón en los vehículos	4

OFICIALES DE TRANSITO

96.-	No obedecer las señales de un oficial	3
97.-	Insultos y amenazas a un oficial	10
98.-	Pasarse un alto de un oficial	3
99.-	Golpear a un oficial	18
100.-	Huir de un oficial	6

DE LOS DOCUMENTOS

101.-	Falta de tarjeta de circulación	4
102.-	Falta de licencia o permiso de conducir	4
103.-	Falta de licencia o categoría distinta a la autorizada del conductor que conduzca vehículo de servicio publico	7

104.-	Por no mostrar documentos de conducción y circulación	4
105.-	Por negarse el conductor a mostrar los documentos para circular del vehículo, así como su permiso o licencia de conducir	4
106.-	Por presentar documentos alterados o falsificados para conducir o del vehículo	8
107.-	Falta de revista semestral y calcomanía, del servicio particular o publico	4
108.-	No respetar el precio del pasaje de aquellos usuarios que tienen derecho	8
109.-	Falta de permiso eventual para circular	8
110.-	Falta de autorización para usar gas l. p.	8
111.-	Licencia vencida	4

PASAJE

112.-	Por hacer ascenso y descenso en lugar prohibido	6
113.-	Por hacer ascenso y descenso sin detenerse en la orilla de la superficie del rodamiento	6

TABULADOR POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE

UNIDAD DE
MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN

ACCIDENTES

1.-	Causar accidente	25
2.-	Por no esperar el arribo de la autoridad cuando participe en un accidente	15

ASEO

3.-	Falta de aseo del vehículo	10
4.-	Falta de aseo a conductores	5

CIRCULACION

5.-	Circular con gente en el estribo	10
6.-	Circular sin placas y sin permiso respectivo	15
7.-	Circular a exceso de velocidad	5

COMBUSTIBLE

8.-	Abastecer cualquier combustible con pasajeros en la vía publica	10
-----	---	----

COLORES

9.-	Negarse a pintar los vehículos con los colores asignados (falta de pintura autorizada)	20
10.-	Alterar los colores de la unidad con pintura no autorizada	20

COLABORACION

11.-	Cobrar pasaje o negarse a prestar el servicio a elementos de Tránsito del estado o municipal	20
12.-	Negarse a colaborar con cursos de educación vial y de seguridad	15
13.-	No permitir la inspección de unidades	20
14.-	No permitir la inspección de documentos	20

CONDUCTORES

15.-	Prestar los servicios bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y psicotrópicos.	40
16.-	No traer tarjetón de identificación	10
17.-	Bloquear el tránsito vehicular	20
18.-	No portar licencia de conducir correspondiente	10

DESCUENTOS

19.-	No respetar tarifas preferenciales a estudiantes, ancianos, discapacitados y niños menores de 12 años	10
------	---	----

HORARIOS

20.-	No sujetarse a los horario	15
------	----------------------------	----

PARADAS

21.-	Permanecer más del tiempo establecido	10
------	---------------------------------------	----

RUTAS

22.-	No efectuar el recorrido en su totalidad	15
23.-	Subir o bajar pasaje fuera de la zona autorizada	10
24.-	Indicar sobre el parabrisas la ruta	5

REVISTA

25.-	No traer comprobante de la revista mecánica del transporte Publico	10
26.-	Falta de verificación vehicular vigente	10

RUIDO

27.-	Usar aparato de sonido a alto volumen	5
------	---------------------------------------	---

28.-	Exceso de ruido con el escape	5
------	-------------------------------	---

SERVICIO

29.-	Hacer servicio distinto al autorizado	30
30.-	Por no contar con permiso de cambio de servicios	5
31.-	Hacer servicio público sin concesión	30
32.-	Cambio de número económico	10
33.-	No uniformar a los choferes del servicio público de ruta fija	5
34.-	Utilizar la vía pública para hacer reparación	5

TERMINALES

35.-	Establecer terminales en lugares no autorizados	10
36.-	Por dejar las unidades por las noches fuera de las terminales	10
37.-	Establecer paradas intermedias sin autorización	10

TARIFAS

38.-	Por no llevar las tarifas en un lugar visible	5
------	---	---

PINTURA

39.-	Falta de pintura autorizada	20
40.-	Pintura distinta a la autorizada	20
41.-	Colocar gráficos distintos a los autorizados	10
42.-	Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlos en condiciones de uso	5
43.-	Falta de botiquín (primeros auxilios)	5
44.-	Por prestar servicios en unidades no condicionadas	30
45.-	Por no portar la publicidad relacionada a educación vial	10

Artículo 20.- El infractor de tránsito que pague su multa, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la comisión de la infracción y/o notificación de la multa, se le aplicará un 30% de descuento sobre el monto señalado en estas disposiciones.

La multa equivale a la unidad de medida y actualización vigente en la zona al momento de consumarse la falta administrativa.

Los pagos se realizarán en la dirección de Tránsito y transporte o directamente en la tesorería municipal.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS MULTAS DE FISCALIZACION**

Artículo 21.- Se aplican sanciones y se hacen efectivas las multas que se impongan a través del departamento de Fiscalización, por las infracciones al reglamento respectivo y a la Ley de Alcoholes.

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 22.- A los contribuyentes que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación para el Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio 2017, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación de carácter Municipal que se opongán al presente ordenamiento legal.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ


LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO- DECIMO PRIMER
DISTRITO GUANAJUATO, GTO.****EDICTO,**

A **MARGARITA SÁNCHEZ ZARRAGA**, y/o. sucesión y/o causahabiente y/o. persona. que pudiera tener interés en reclamar los derechos en relación a bienes de **MARGARITA SÁNCHEZ ZARRAGA**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación ^{5º} y quince días anticipados a la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1105/2016**, promueve **J. JESÚS TINAJERO PINEDA**, del poblado "San Pedro", municipio de **Jerécuaro**, Guanajuato, **juicio de controversia agraria por la prescripción adquisitiva de la parcela 10 Z-1 P1/1**; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada **A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES A VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronicos

Lic. Alejandro Ordaz Mendoza (aordaz@guanajuato.gob)

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. ALEJANDRO ORDAZ MENDOZA